



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 28 de febrero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES CON BECAS ROSAS”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES CON BECAS POR DISCAPACIDAD O ENFERMEDAD”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES CON BECAS DE EXCELENCIA”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES CON BECAS DE INCLUSIÓN”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES, BECAS TALENTO MEXIQUENSE”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES CON BECAS OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES CON ÚTILES ESCOLARES”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA FAMILIAS FUERTES.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



LICENCIADO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XI DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 2, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta “Un México con Educación de calidad”, establece que se busca garantizar el derecho de todos los mexicanos a elevar su nivel de vida y contribuir al progreso nacional, mediante el desarrollo de sus habilidades, conocimientos y capacidad innovadora e impulsando valores cívicos y éticos, que permitan contribuir a una ciudadanía responsable y solidaria con su comunidad.

Que el 4° Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas; aumentar el número de jóvenes y adultos que posean las competencias necesarias para acceder al empleo y el emprendimiento, eliminar la disparidad de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, el acceso de todas las personas a una formación técnica y profesional y superior, incluida la enseñanza universitaria; así como, garantizar que todos los alumnos adquieran los estilos de vida sostenible, los derechos humanos, la igualdad entre géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural.

Que en muchos países el atraso relativo de las mujeres es mayor que el de los hombres. Independientemente del nivel de pobreza, ruralidad, urbanismo, nivel de ingreso, posición en el trabajo, del grupo social al que pertenezca, etc.; el desarrollo que han podido alcanzar las mujeres ha sido menor al de los hombres. Y aunque en México, en muchos aspectos la mujer ha logrado avances importantes y un mayor reconocimiento y respeto a sus derechos, todavía se pueden encontrar diferencias que se atribuyen a la condición de género.

Que de acuerdo a datos proporcionados por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en materia de rezago educativo, las mujeres superan en 6.7% el rezago de los varones, considerando las tasas prevalecientes en ambos géneros: 42 y 39%, respectivamente. Sólo entre la población más joven de 15 a 19 y 20 a 24 años el rezago femenino es menor al masculino, independientemente del tamaño de la localidad y de otras variables, pero no de la condición étnica, particularmente en lo que se refiere al analfabetismo.

Con base en la información del CONEVAL, en el año 2016 aproximadamente 8.2 millones de mexiquenses vivían en condiciones de pobreza multidimensional lo que representa el 47.9% de la población total de la entidad. Bajo estos parámetros, el Estado de México ocupa la decimosexta posición entre las entidades federativas.

Según la Encuesta Intercensal 2015, de la población estatal 16'187,608, el 51.60% son mujeres (8'353,540). El 3.34% de la población estatal se encuentra en condición de analfabetismo y de éste el 68.91% corresponde a mujeres. Estas condiciones de escolaridad, son parte de un estatus socioeconómico poco favorable a la múltiple ayuda que requieren los estudiantes, por parte de la familia y de la comunidad fuera de la escuela.

Que de acuerdo con las cifras proporcionadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), el Estado de México presenta altos índices de homicidios dolosos de mujeres y feminicidios.

Considerando que la educación es un instrumento necesario para integrar a los grupos en situación de vulnerabilidad a la sociedad como individuos con derechos plenos, puesto que al garantizarles este acceso se materializan sus oportunidades y, que ello, requiere de la implementación de políticas públicas especiales.

Que la Ley de Educación del Estado de México dispone en su artículo 27 fracción XXI Ter. la obligación de otorgar un estímulo económico a las hijas o hijos de madre o tutora desaparecida o víctima de feminicidio u homicidio doloso que estudien en instituciones públicas o privadas, hasta la conclusión de la licenciatura o profesional técnico.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-023/2018, de fecha 27 de febrero de 2018, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES CON BECAS ROSAS”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Familias Fuertes con Becas Rosas, tiene como propósito contribuir en la disminución del rezago educativo en hijas e hijos de madre o tutora desaparecida, víctima de feminicidio u homicidio doloso, así como en las adolescentes en situación de vulnerabilidad social que viven la maternidad y/o el embarazo, mediante el otorgamiento de becas.

El programa opera en dos vertientes:

- a) **Becas para hijas e hijos de madre o tutora desaparecida, víctima de feminicidio u homicidio doloso.**
- b) **Becas para madres de familia que se encuentran estudiando.**

1.2. Derecho social que atiende el Programa

Educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Beca: Apoyo económico mensual que la autoridad educativa estatal entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población atendida por el programa.

Beneficiarias/os: A los estudiantes de educación básica, media superior y superior que formen parte de la población atendida por el programa.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comisión: A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

Comité de Selección y Asignación de Becas: Órgano colegiado cuya finalidad es dictaminar la asignación de becas.

Convocatoria: Documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos, documentos a entregar, fechas de inicio y término de registro, de publicación de resultados e inconformidades o aclaraciones, así como información en general), para participar en la obtención del tipo de beca que se solicite.

Difusión: Divulgar públicamente a los interesados las bases para participar el Programa.

Desaparecida: Aquella persona de la cual sus familiares no tienen noticias y ha sido denunciada con esta calidad atendiendo a información veraz y fidedigna.

Feminicidio: Privación de la vida a una mujer por razones de género tipificada por la legislación penal aplicable.

Homicidio doloso: Privación de la vida de una persona por otra.

Instituciones Educativas: Instituciones de educación pública a cargo del Estado y privadas.

Ofendidas/os: Familiares o personas que tengan relación inmediata con la víctima y que hayan sufrido indirectamente un daño físico, psicológico, patrimonial o menoscabo sustancial de sus derechos humanos a consecuencia de conductas consideradas como delitos en términos de la legislación penal vigente.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas atendidas por el Programa Familias Fuertes con Becas Rosas.

Publicar: Dar a conocer la convocatoria.

Programa. Al Programa de Familias Fuertes con Becas Rosas.

Reglas: A las reglas de operación del programa.

Solicitante: a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada/o, reciba los beneficios del programa.

Vecindad: Los habitantes que tengan cuando menos seis meses de residencia fija en determinado lugar del territorio del Estado de México, con el ánimo de permanecer en él.

Víctima: Persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

Violencia de Género: Al conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones, daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres, las niñas y niños que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades, tipificada por la legislación penal aplicable.

Vulnerabilidad: La inseguridad y la indefensión que experimentan las comunidades, grupos, familias e individuos en sus condiciones de vida a consecuencia del impacto provocado por algún tipo de evento natural, económico y social de carácter traumático.

3. **Objetivos**

3.1. **General**

Contribuir a lograr la equidad de oportunidades para iniciar, permanecer y concluir la educación básica, media superior y superior mediante el otorgamiento de becas a madres de familia que se encuentren estudiando; así como a hijas e hijos de madre desaparecida de muerte dolosa o feminicidio, inscritos en instituciones públicas y privadas de los niveles educativos de básica, media superior y superior.

3.2. **Específicos**

a) **Becas para hijas e hijos de madre o tutora desaparecida, víctima de feminicidio u homicidio doloso.**

- Otorgar apoyos económicos a las hijas o hijos de madre o tutora desaparecida, víctima de feminicidio u homicidio doloso, inscritos en las instituciones educativas públicas y privadas del Estado de México.
- Fortalecer y fomentar la permanencia hasta la conclusión de su formación académica del tipo superior, de las hijas o hijos de madre o tutora desaparecida o víctima de feminicidio u homicidio doloso, inscritos en las instituciones educativas públicas y privadas del Estado de México.
- Coadyuvar a impulsar, a través de la entrega de los apoyos económicos, el desarrollo académico de las hijas o hijos de madre o tutora desaparecida o víctima de feminicidio u homicidio doloso.

b) **Becas para Madres de Familia que se encuentran estudiando.**

- Otorgar becas a madres de familia que se encuentren estudiando el tipo medio superior y superior que cuenten con un promedio mínimo de 8.0, en una escala de 0 a 10.0.
- Fortalecer y fomentar la permanencia hasta la conclusión de la formación educativa y profesional de las madres de familia.
- Contribuir para que las madres de familia no abandonen sus estudios por situación económica.

4. **Universo de atención**

4.1. **Población universo**

Estudiantes que viven y/o estudian en alguno de los 125 municipios del Estado de México.

4.2. **Población potencial**

Estudiantes de escuelas públicas y privadas de los niveles preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, profesional técnico y licenciatura.

4.3. **Población objetivo**

a) **Becas para hijas e hijos de madre o tutora desaparecida, víctima de feminicidio u homicidio doloso.**

Estudiantes que sean hijas e hijos de madre o tutora desaparecida, víctima de feminicidio u homicidio doloso.

b) **Becas para Madres de Familia que se encuentran estudiando.**

Mujeres en contexto y situación de vulnerabilidad, de estado civil indistinto que sean madres o se encuentren en estado de embarazo, que deseen iniciar, reincorporarse, permanecer y/o concluir sus estudios en alguno de los tipos educativos que se hace mención, en el sistema escolarizado, en la modalidad presencial y/o a distancia en el Estado de México y que cuenten con un promedio mínimo de 8.0, en una escala de 0 a 10.0.

5. **Cobertura**

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de cada vertiente.

6. **Apoyo**

6.1. **Tipo de apoyo**

Los recursos disponibles para la operación del Programa Familias Fuertes con Becas Rosas, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

a) **Becas para hijas e hijos de madre o tutora desaparecida, víctima de feminicidio u homicidio doloso.**

Consiste en un apoyo de tipo económico mensual que se cubrirá por un periodo de 10 meses con excepción de las personas beneficiarias que se encuentren inscritas en el último periodo escolar de su plan de estudios, en cuyo caso el apoyo económico cubrirá hasta el último mes del periodo escolar, debiendo al inicio de cada ciclo escolar el tutor o la tutora reanudar el trámite ante la instancia correspondiente, y se pagará a través de la modalidad de pago que determine la instancia normativa.

b) **Becas para Madres de Familia que se encuentran estudiando.**

Consiste en un apoyo de tipo económico mensual de ayuda de sostenimiento que cubrirá un periodo de 10 meses, y se pagará a través de la modalidad de pago que determine la instancia normativa.

6.2. **Monto del apoyo**

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán costo adicional a los beneficiarios.

El monto de la beca será de \$900.00, mensual por un periodo de 10 meses.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Beneficiarios/as

Son los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para sus distintas vertientes, a los cuales el Comité de Selección y Asignación de Becas determina otorgarles el apoyo.

7.1.1. Requisitos y criterios de selección

a) Becas para hijas e hijos de madre o tutora desaparecida, víctima de feminicidio u homicidio doloso.

- Que la víctima sea originaria o acredite la vecindad por un mínimo de seis meses en el Estado de México.
- Ser hija o hijo de madre o tutora desaparecida, víctima de feminicidio u homicidio doloso, que se hubiese cometido dentro del Territorio del Estado de México.
- Estar inscrita/o en alguna institución educativa pública o privada en el Estado de México, en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura o profesional técnico.
- Además de los requisitos establecidos, las personas interesadas deberán entregar los siguientes documentos:
 1. Acta de nacimiento.
 2. Identificación oficial vigente con fotografía, en caso de ser menor de edad, deberá presentar la credencial de la institución educativa donde realiza sus estudios.
 3. Comprobante de domicilio vigente del Estado de México.
 4. Clave Única de Registro de Población (CURP).
 5. Constancia escolar del ciclo escolar que cursa al momento de presentar la solicitud, como alumna/o regular.
 6. Comunicado del Fiscal General de Justicia del Estado de México a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en el que se haga constar el número de la carpeta de investigación del hecho delictuoso en la que la madre o tutora de la persona interesada fue víctima de feminicidio, desaparición u homicidio doloso ocurrido en el territorio estatal.
 7. Boleta de calificaciones del ciclo escolar anterior.

a) Becas para Madres de Familia que se encuentran estudiando

- Ser originaria o acreditar vecindad en el Estado de México.
- Estudiar en el Estado de México.
- Ser madre o estar embarazada.
- No recibir otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos, con excepción de las madres que sean beneficiarias del Programa Prospera de la SEDESOL. Refiriéndose como becas a los apoyos económicos o en especie.
- Estar inscrita en algún plantel de educación media superior o superior del sistema escolarizado, en la modalidad presencial o a distancia, a fin de iniciar, continuar o concluir sus estudios, según sea el caso.
- Acreditar la condición de alumna regular, con promedio mínimo de calificaciones de 8.0, en escala de 0 a 10.0 en el último periodo cursado.
- La solicitante remitirá a las instituciones de educación media superior o superior, la siguiente documentación:
 1. Formato Único de Registro (FUR).
 2. Acta de Nacimiento de la solicitante y, en su caso, de su(s) hijo (a) s.
 3. Identificación oficial vigente con fotografía y en caso de ser menor de edad deberá presentar la credencial expedida por la institución educativa donde realiza sus estudios.
 4. Constancia de embarazo que indique la fecha probable de alumbramiento, expedida por una unidad médica de salud pública, para los casos que aplique.
 5. Comprobante de domicilio del Estado de México, vigente.
 6. Clave Única del Registro de Población (CURP).
 7. Comprobante de inscripción en el que precise el ciclo escolar y semestre, cuatrimestre o trimestre que cursa, conforme al plan de estudios correspondiente al momento de presentar la solicitud
 8. Comprobante oficial de calificaciones del último periodo cursado, que acredite la condición de alumna regular, con promedio mínimo de 8.0, en escala de 0 a 10.0 Asimismo, al inicio del segundo semestre, deberá acreditar que mantiene el promedio mínimo requerido.
 9. Formato de Reporte de Ingresos o comprobante de ingresos expedido por la fuente de trabajo en hoja membretada con RFC y sello de la misma (original); o en caso de percibir pago mediante cheque o efectivo podrán presentarse los recibos (copia); o constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento o Delegado Municipal que corresponda al domicilio del solicitante;

7.1.2. Criterios de priorización

a) Becas para hijas e hijos de madre o tutora desaparecida, víctima de feminicidio u homicidio doloso

- Se apoyará a las hijas o hijos de madre o tutora desaparecida o víctima de feminicidio u homicidio doloso, que soliciten el apoyo económico a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, siempre que se encuentren cursando estudios de preescolar, primaria, secundaria, medio superior, profesional técnico o licenciatura en instituciones educativas públicas o privadas.
- El Comité dará trámite a las propuestas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, para la asignación del apoyo económico.

- Las personas beneficiarias de diversos programas públicos o privados, no serán excluidas del presente Programa.

b) Becas para Madres de Familia que se encuentran estudiando.

Se dará preferencia a las estudiantes que:

- Presenten alguna discapacidad.
- Cuenten con los registros de ingresos familiares más bajos del padrón de solicitantes.
- Se encuentren en las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, en función del marco presupuestal asignado.
- Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

7.1.3. Registro

a) Becas para hijas e hijos de madre o tutora desaparecida, víctima de feminicidio u homicidio doloso

Las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos, deberán solicitar su incorporación al Programa por conducto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, instancia que verificará el cumplimiento de los requisitos y la presentación de la documentación a que se refieren las presentes Reglas de Operación. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México deberá remitir las solicitudes de registro acompañadas de la documentación completa de las y/o los aspirantes a la Subsecretaría de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación, a través del Departamento de Becas para su validación. El Departamento de Becas de la Subsecretaría de Planeación y Administración someterá podrá someter a consideración la documentación completa de las y/o los aspirantes al Comité de Selección y Asignación de Becas para su autorización y dictaminación, según lo estipulado en la convocatoria correspondiente.

b) Becas para Madres de Familia que se encuentran estudiando

Los interesados registrarán su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica <http://seduc.edomex.gob.mx> de acuerdo a la fecha establecida en la convocatoria, aprobada para cada ciclo escolar por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

7.1.4. Formatos

- Formato de solicitud de beca.
- Los que determine la instancia normativa.

7.1.5. Integración del padrón

La instancia ejecutora según la vertiente, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII, de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6. Derechos de los/as beneficiarios/as

a) Becas para hijas e hijos de madre o tutora desaparecida, víctima de feminicidio u homicidio doloso

- Recibir el comunicado por escrito, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, sobre su aceptación al Programa.
- Recibir el apoyo económico por el tiempo estipulado, siempre y cuando cumpla con las obligaciones que se establecen en las presentes Reglas de Operación.
- Recibir información y asesoría permanente durante la operación del Programa.
- Recibir un trato digno, atento y respetuoso sin discriminación alguna por parte de las instancias participantes.
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.

b) Becas para Madres de Familia que se encuentran estudiando

- Ser notificadas respecto al resultado de la solicitud de la beca.
- Recibir la beca otorgada.
- Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación.
- Interponer el recurso de inconformidad en términos de ley, por suspensión o cancelación de la beca.
- Recibir del Comité de Selección y Asignación de Becas la respuesta o dictamen a los recursos de inconformidad Interpuesto
- Los demás establecidas en las presentes Reglas de Operación.

7.1.7. Obligaciones de los/as beneficiarios/as

a) Becas para hijas e hijos de madre o tutora desaparecida, víctima de feminicidio u homicidio doloso

- Entregar la documentación completa, que formalice su incorporación al Programa.
- Observar buena conducta.
- Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén inscritas.
- Informar por escrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de las obligaciones a su cargo presentando el comprobante respectivo.
- Dirigirse con respeto y honestidad al personal encargado del Programa.
- Acatar las demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

b) Becas para Madres de Familia que se encuentran estudiando

- Observar buena conducta.
- Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén inscritas.
- Informar por escrito al Departamento de Becas, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.
- Dirigirse con respeto y honestidad a docentes y servidores públicos encargados del Programa.
- Acatar las demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

7.1.8. Causas de incumplimiento

- Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de becas.
- Proporcionar información falsa para obtener la beca.
- Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.
- Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores, autoridades educativas y/o servidores públicos.
- Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar.
- Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre inscrita.
- No acatar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

7.1.9. Sanciones a las/os beneficiarios/as

Las infracciones cometidas serán sancionadas, conforme a lo siguiente:

a) Suspensión temporal de la beca.

Son causa de Suspensión de la beca

- Incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité de Selección Asignación de Becas podrá determinar la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con la institución en la que cursa los estudios.
- Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrita(o) la beneficiaria(o), dirigida al Comité de Selección y Asignación de Becas, justificando plenamente la suspensión.
- Cambio de carrera tratándose del tipo superior.
- La suspensión de una beca no podrá ser por tiempo mayor a un ciclo escolar.
- Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

b) Cancelación de la beca.

Son causas de Cancelación de la beca

- Incurrir en incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- Incurrir en alguna de las infracciones señaladas en estas Reglas de Operación.
- Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrita(o) la beneficiaria(o), dirigida al Comité de Selección y Asignación de Becas, justificando plenamente la cancelación.
- Renuncia expresa por escrito a los beneficios de la beca.
- Suspender sus estudios en forma definitiva.
- Incumplir con las demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre inscrita(o) la beneficiaria(o).
- Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

c) Terminación de la beca.

Son causas de terminación de la beca

- Conclusión de estudios.
- Conclusión de la vigencia de la beca y no se haya renovado.
- Fallecimiento de la beneficiaria(o).
- Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

7.1.10. Corresponsabilidad

Las que determine la instancia normativa.

7.1.11. Graduación del/ de la beneficiario/a

La graduación se dará al concluir los pagos según la vertiente del Programa Familias Fuertes con Becas Rosas.

8. Instancias participantes**a) Becas para hijas e hijos de madre o tutora desaparecida, víctima de feminicidio u homicidio doloso.**

La Subsecretaría de Planeación y Administración por conducto del Departamento de Becas, de la Secretaría de Educación del Estado de México en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

b) Becas para Madres de Familia que se encuentran estudiando.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a través del Departamento de Becas y la estructura educativa de los niveles educativos de media superior y superior.

8.1. Instancia normativa

El Comité de Selección y Asignación de Becas es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación en sus dos vertientes.

8.2. Unidad administrativa responsable**a) Becas para hijas e hijos de madre o tutora desaparecida, víctima de feminicidio u homicidio doloso**

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

b) Becas para Madres de Familia que se encuentran estudiando

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

8.3. Instancia ejecutora**a) Becas para hijas e hijos de madre o tutora desaparecida, víctima de feminicidio u homicidio doloso**

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México en coordinación con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a través del Departamento de Becas, serán las instancias ejecutoras.

b) Becas para Madres de Familia que se encuentran estudiando

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a través del Departamento de Becas, será la instancia ejecutora.

8.4. Comité de Admisión y Seguimiento**8.4.1. El Comité estará integrado por**

- I. Un presidente, que será el Secretario de Educación;
- II. Un secretario, que será el Director General de Administración y Finanzas;
- III. Once vocales que serán:
 - a) El Subsecretario de Educación Básica y Normal;
 - b) El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior;
 - c) El Subsecretario de Planeación y Administración;
 - d) El Director General de Educación Básica;
 - e) El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 - f) El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 - g) El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura;
 - h) El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
 - i) El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

A invitación del presidente:

Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;

Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

8.4.2. Son atribuciones del Comité

- Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas;
- Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas;
- Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- Dictaminar las solicitudes de renovación de becas;
- Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los becarios, por sanciones impuestas, o bien, por dictámenes emitidos relacionados con el otorgamiento de becas.
- Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa.

- Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

a) Becas para hijas e hijos de madre o tutora desaparecida, víctima de feminicidio u homicidio doloso

La selección de las personas beneficiarias se realizará de acuerdo a las siguientes etapas: registro de aspirantes; verificación del cumplimiento de criterios de selección, validación documental y disponibilidad presupuestal.

Registro y renovación de las y los aspirantes y beneficiarios

- El Departamento de Becas de la Secretaría de Educación y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, deberán difundir el presente Programa a través de los medios que para tal efecto se estimen pertinentes procurando la cobertura de todo el territorio estatal.
- Las instancias responsables de la ejecución del Programa, otorgarán a las y los solicitantes, la orientación necesaria para el registro y renovación con la entrega de la documentación correspondiente.
- Las y los aspirantes presentarán a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México su solicitud de registro y documentación completa requerida en las presentes Reglas de Operación.
- Una vez registradas las y los aspirantes, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México implementará los mecanismos necesarios para hacer llegar los expedientes al Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- El Departamento de Becas verificará la documentación de las y/o los aspirantes.
- El Departamento de Becas remitirá el informe de la documentación verificada de las y/o los aspirantes al Comité de Selección y Asignación de Becas; así como la propuesta de posibles beneficiados para su autorización.
- El Departamento de Becas emitirá el pago de los apoyos económicos de las y/o los becarias que hayan sido autorizados por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

Verificación del cumplimiento de Criterios de Selección

Los documentos entregados por las y los aspirantes, serán analizados por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios de selección.

Validación Documental

El Departamento de Becas de la Secretaría de Educación, será la instancia responsable de coordinar los trabajos relativos al registro de las y los aspirantes, confrontación, revisión de la documentación, selección de personas beneficiarias y entrega de los apoyos en apego a lo establecido en las Reglas de Operación. Por su parte, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México estará encargada de revisar y validar las solicitudes de registro con sus anexos; las que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán sometidos por conducto del Departamento de Becas de la Subsecretaría de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a la aprobación del Comité para la determinación de las personas que resulten beneficiarias.

Disponibilidad Presupuestal

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, contemplará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para la operación del Programa.

PROCESO.

- Difusión de las Reglas de Operación.
- Aprobación del programa anual.
- Recepción de solicitudes de registro.
- Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.
- Aprobación del Padrón de Personas Beneficiarias por el Comité de Selección y Asignación de Becas.
- Comunicación a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México sobre las personas beneficiarias del Programa.
- Entrega de apoyos económicos a las personas beneficiarias, acorde al calendario establecido para tal efecto.
- Elaboración del informe de resultados.

b) Becas para Madres de Familia que se encuentran estudiando

- Emitir la convocatoria.
- La recepción de expedientes será a través de la institución de educación media superior o superior donde la solicitante realice sus estudios.
- El periodo de registro de la solicitud, así como la recepción e integración de expedientes, será el establecido en la convocatoria correspondiente.
- El Comité de Selección y Asignación de Becas, publicará el resultado de las solicitudes beneficiadas en la fecha establecida en la convocatoria.
- Es responsabilidad de las instituciones de educación media superior y superior, a través de los responsables del Programa, notificar al Departamento de Becas sobre la reinscripción de sus becarias en los 20 días hábiles siguientes a este proceso, conforme a sus planes de estudio (trimestrales, cuatrimestrales, semestrales, anuales) dentro del ciclo/año escolar en el que se otorga la beca.

- Las instituciones de educación media superior y superior participantes deberán notificar las bajas de forma periódica mediante oficio, dirigido al titular del Departamento de Becas, mencionando el estado actual de la alumna y/o motivo de la baja.

9.2 Sustitución de beneficiarios/as

a) Becas para hijas e hijos de madre o tutora desaparecida, víctima de feminicidio u homicidio doloso

En caso de causar baja por los supuestos establecidos, se dará de alta a otro/a solicitante.

No aplica para la vertiente de Becas para Madres de Familia que se encuentran estudiando.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

La participación de la sociedad civil es voluntaria en el seguimiento de los objetivos del Programa.

12. Difusión

12.1. Medios de difusión:

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Educación.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2. Convocatoria:

b) Becas para Madres de Familia que se encuentran estudiando.

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia.

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

Las instancias ejecutoras darán seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2. Informe de Resultados

Se presentará un informe al Comité de Selección y Asignación de Becas.

La Unidad Administrativa Responsable, presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores aplicables.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

17. Quejas y denuncias

Sistema de Atención Mexiquense

SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

a) Becas para hijas e hijos de madre o tutora desaparecida, víctima de feminicidio u homicidio doloso

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios, a través de las siguientes vías:

1. Personalmente: En la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; o

En la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Constituyentes Poniente 808, Colonia La Merced y Alameda, Código Postal 50080, Toluca, México, teléfonos 2 14 30 11 y 2 14 42 50. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

b) Becas para Madres de Familia que se encuentran estudiando

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios, a través de las siguientes vías:

1. Vía telefónica: En el Departamento de Becas al (01722) 2139063 o al (01722) 2145588.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

2. De manera escrita: En las oficinas del Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

3. Personalmente: En la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

TERCERO.- La entrega de los apoyos de los programas de **Estímulos Económicos para Hijas e Hijos de Madre o Tutora Desaparecida, Víctima de Feminicidio u Homicidio Doloso y Becas para Madres de Familia que se encuentran Estudiando**, continuará en el año 2018 hasta la ejecución total de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2017, derivado de su reclasificación; por lo que una vez aplicados, se abrogan las reglas de operación emitidas el 14 de febrero de 2017 y 28 de agosto de 2014 respectivamente, mientras tanto continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

CUARTO.- La entrega de las becas del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de 2018.

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO
(RÚBRICA).



LICENCIADO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XI DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 2, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que la discapacidad es un fenómeno multidimensional y complejo. Sin embargo, una parte importante de los retos a los que enfrentan las personas con discapacidad se asocia con el entorno construido, que representa barreras físicas - como las banquetas, escaleras de acceso a comercios, etc. - pero también el entorno social, que impone estereotipos y limitaciones a su participación en la sociedad. La enorme diversidad de circunstancias políticas, económicas y sociales presentes en el país, así como las distintas tendencias en los problemas de salud y los factores ambientales, se traduce en efectos diferenciados para la población con discapacidad. Por lo tanto, la atención de las personas con discapacidad en el Estado de México es un área de oportunidad que fortalece el lado humano y visualiza el compromiso del Gobierno para la búsqueda de la justicia social en equidad de oportunidades.

Que de acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2010, del INEGI, a nivel nacional el 5.1% de la población padecen algún tipo de discapacidad, es decir, 5'739,270 presentan algún grado de discapacidad. En el Estado de México hay 689,156 personas que padecen alguna discapacidad, representando el 4.56% de la población total de la entidad.

En este mismo sentido, el INEGI indica que la discapacidad con mayor prevalencia se relaciona con la visión alcanzando un 63%, quienes presentan dificultades para ver aun usando medidas correctivas, como lentes. Las dificultades de desplazamiento a pie (caminar, subir y bajar escaleras) representa la segunda causa de discapacidad con casi un 60%. La discapacidad de aprendizaje y memoria ocupa el tercer lugar, representando a un 42.4% de los mexiquenses con discapacidad. Aunado a ello, la población con discapacidad es uno de los grupos vulnerables con mayores retos en términos de educación, ya que tan solo 50% de las personas entre 3 y 29 años asisten a la escuela y 16% de los mayores de 15 años son analfabetas.

Que el acceso igualitario a la educación es particularmente importante para los grupos vulnerables del Estado de México.

En el ciclo escolar 2016-2017, los Servicios Educativos Integrados al Estado de México contaban con 65 Centros de Atención Múltiple (CAM) y 145 Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) para atender con 505 especialistas en diversas discapacidades en el Valle de México y Toluca a 22,396 alumnas/os con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que México se encuentra entre los primeros lugares de obesidad en el mundo, lo que incrementa las muertes prematuras por enfermedades no transmisibles como las cardiovasculares, la diabetes y el cáncer. Dichas enfermedades representan tres de cada cinco defunciones a nivel nacional.

De acuerdo con datos generados por el Instituto de Salud del Estado de México, la entidad presenta una tendencia ascendente en las tasas de mortalidad por diabetes mellitus; incrementándose de 11,654 muertes en 2011 a 12,234 en 2013. Por otro lado, ocupa el primer lugar en número de defunciones por enfermedades cardiovasculares a causa de la obesidad, registrando 15,897 muertes, mientras que Baja California Sur registró 738 defunciones en el mismo periodo. En 2016, las principales causas de muerte en el Estado, excluyendo las provocadas por la obesidad, son: I) enfermedades del sistema circulatorio, II) enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas, y III) Tumores (neoplasias). En total estos tres tipos de enfermedades significaron 46,647 defunciones representando el 10, 12 y 14 por ciento respectivamente, del total nacional de defunciones por dichas causas. El Estado de México ocupa el primer lugar a nivel nacional en la mayoría de los tipos y causas de mortalidad.

De igual forma, en nuestro país durante el año 2014 se registraron 4,811 defunciones, atribuibles a VIH, con una tasa de mortalidad nacional de 4.02 por cada 100,000 Habitantes. En el Estado de México, en el año 2014, se registraron 388 defunciones con una tasa de mortalidad Estatal de 2.33 por cada 100,000 habitantes. Por lo que respecta al número absoluto de defunciones, la Entidad ocupa el segundo lugar después del estado de Veracruz donde se registraron 681 defunciones, con una tasa de 8.5. En relación al año 2015 se tienen 417 defunciones, registradas en el Subsistema Epidemiológico y Estadístico de Defunciones (SEED), con una tasa de 2.47 por cada 100,000 ha. En el año 2016, se registraron 398 defunciones con una tasa de mortalidad Estatal de 2.21 por cada 100,000 habitantes. En tanto para el año

2017 se tenía hasta el mes de septiembre una cifra de 313 defunciones registradas con una tasa preliminar de 1.80 por cada 100,000 habitantes.

Derivado de lo anterior y considerando que la educación es un instrumento necesario para integrar a los grupos en situación de vulnerabilidad a la sociedad como individuos con derechos plenos, puesto que al garantizarles este acceso se materializan sus oportunidades, se requiere la implementación de políticas públicas especiales.

El Plan Nacional de Desarrollo en su Meta “Un México con Educación de calidad”, establece que se busca garantizar el derecho de todos los mexicanos a elevar su nivel de vida y contribuir al progreso nacional, mediante el desarrollo de sus habilidades, conocimientos y capacidad innovadora e impulsando valores cívicos y éticos, que permitan contribuir a una ciudadanía responsable y solidaria con su comunidad.

Así mismo el cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tiene como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, para lo cual, sugiere entre sus metas; eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad; así como aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo.

En este mismo sentido, la Ley de Educación del Estado de México dispone la obligación de que las autoridades educativas tomen medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción en los servicios educativos, por lo que en su artículo 27 fracción XXI bis señala la obligación de otorgar de acuerdo con el certificado expedido por alguna institución de salud pública, como una acción permanente y hasta la conclusión de los estudios de licenciatura o profesional técnico, un estímulo económico a los educandos de instituciones públicas o privadas que padezcan cáncer, diabetes, VIH o discapacidad a largo plazo o permanente, que no cuenten con otro tipo de beca escolar.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-025/2018, de fecha 27 de febrero de 2018, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES CON BECAS POR DISCAPACIDAD O ENFERMEDAD”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa tiene como propósito contribuir en la disminución del rezago educativo de alumnas/os de los niveles educativos de básica, media superior y superior; que presenten al menos una discapacidad, vivan con VIH, cáncer, diabetes o autismo, mediante el otorgamiento de un apoyo económico (beca).

El programa opera en dos vertientes:

- a) **Becas para Discapacidad.**
- b) **Becas para alumnos con VIH, diabetes o cáncer.**

1.2. Derecho social que atiende el Programa

Educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Beca: Apoyo económico mensual que la autoridad educativa estatal entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población atendida por el programa.

Beneficiarios: Población atendida por el Programa.

Cáncer: Enfermedad a través de la cual existe un proceso descontrolado en la división de las células.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité de Selección y Asignación de Becas: Órgano colegiado cuya finalidad es dictaminar la asignación de becas.

Convocatoria: Documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos, documentos a entregar, fechas de inicio y término de registro, la publicación de resultados, inconformidades o aclaraciones, así como información en general), para participar en la obtención del tipo de beca que solicite.

Diabetes: Enfermedad crónica degenerativa en la cual el cuerpo no puede regular el nivel de azúcar en la sangre.

Discapacidad de comunicación: Tipo de discapacidad que no permite el uso del lenguaje oral.

Discapacidad mental: Alteración en el desarrollo del ser humano caracterizada por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual como en las conductas adaptativas.

Discapacidad motriz: Condición de vida que afecta el control y movimiento del cuerpo, generando alteraciones en el desplazamiento, equilibrio, manipulación, habla y respiración de las personas que la padecen.

Discapacidad múltiple: Es la combinación de dos o más discapacidades.

Discapacidad sensorial: Tipo de discapacidad que afecta al sentido de la vista u oído.

Difusión: Divulgar públicamente a los interesados las bases para participar en el programa.

Instituciones Educativas: Son los recintos donde se imparte la educación, pueden ser públicos o privados.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas atendidas por el Programa Familias Fuertes con Becas por Discapacidad o Enfermedad.

Programa: Al Programa Familias Fuertes con Becas por Discapacidad o Enfermedad.

Reglas: A las reglas de operación del programa.

SEDUC: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Solicitante, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada/o, reciba los beneficios del programa.

Trastornos Generalizados del Desarrollo: Trastornos caracterizados por retrasos en el desarrollo de las aptitudes de socialización y comunicación.

Vecindad: Los habitantes que tenga cuando menos 6 meses de residencia fija en determinado lugar del territorio del Estado de México, con el ánimo de permanecer en él.

VIH: Virus de Inmunodeficiencia Humana.

3. **Objetivos**

3.1. **General**

Contribuir a lograr la equidad de oportunidades para iniciar, permanecer y concluir los estudios de los niveles; de preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, profesional técnico o licenciatura, así como la educación inicial y formación para el trabajo, mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes que tengan discapacidad, vivan con VIH, diabetes, o cáncer y con ello contribuir a disminuir el rezago educativo.

3.2. **Específicos**

a) **Becas para Discapacidad.**

1) Otorgar becas a estudiantes con alguna discapacidad sensorial, múltiple, de comunicación, motriz, mental o trastorno generalizado del desarrollo, inscritos en alguna Institución Educativa Pública o Privada del Estado de México, en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, profesional técnico o licenciatura, así como la educación inicial y la formación para el trabajo.

2) Disminuir el rezago educativo de personas que presentan alguna discapacidad.

3) Coadyuvar a que las personas con discapacidad puedan integrarse a la sociedad con el menor número de limitaciones.

b) **Becas para alumnos con VIH, diabetes o cáncer.**

1) Otorgar becas a estudiantes que vivan con VIH, diabetes o cáncer, inscritos en alguna Institución Educativa Pública o Privada de los niveles de preescolar, primaria, secundaria, medio superior o superior, así como la educación inicial y formación para el trabajo.

2) Disminuir el rezago educativo de personas que presentan alguna discapacidad.

4. **Universo de atención**

4.1. **Población universo**

Estudiantes del Estado de México.

4.2. **Población potencial**

Estudiantes de escuelas públicas o privadas de los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, profesional técnico o licenciatura.

4.3. **Población objetivo**

a) **Becas para Discapacidad.**

– Estudiantes en contexto y situación de vulnerabilidad, que presenten algún tipo de discapacidad sensorial, múltiple de comunicación, motriz, mental o trastornos generalizados del desarrollo que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria y se encuentren inscritos en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, profesional técnico o licenciatura, así como la educación inicial y formación para el trabajo en Instituciones Educativas Públicas o Privadas del Estado de México.

b) **Becas para alumnos con VIH, diabetes o cáncer.**

– Estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, profesional técnico o licenciatura, que vivan con VIH, diabetes o cáncer, inscritos en Instituciones Educativas Públicas o Privadas del Estado de México.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de cada vertiente.

6. Apoyo**6.1. Tipo de apoyo**

Los recursos disponibles para la operación del Programa Familias Fuertes con Becas por Discapacidad o Enfermedad, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

La beca a otorgar consiste en un pago mensual de ayuda de sostenimiento económico, que cubrirá un periodo de 10 meses, y se pagará a través de la modalidad de pago que determine la instancia normativa.

6.2. Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán costo adicional a los beneficiarios.

El monto de la beca para educación inicial, preescolar, primaria y formación para el trabajo, secundaria, bachillerato, profesional técnico o licenciatura será de \$830.00 por 10 meses.

7. Mecanismos de enrolamiento**7.1 Beneficiarias/os**

Son los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para sus distintas vertientes, a los cuales el Comité de Selección y Asignación de Becas determina otorgarles el apoyo.

7.1.1. Requisitos y criterios de selección:

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para realizar el trámite:

- Ser originaria(o) o acreditar vecindad en el Estado de México.
- No estar becado por algún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca. Excepto aquellos que cuenten con un estímulo para alumnos con discapacidad.
- Estar inscrita(o) en alguna Institución Educativa Pública o Privada del Estado de México en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, profesional técnico o licenciatura, así como la educación inicial y la formación para el trabajo.
- Acreditar el padecimiento de alguna discapacidad certificada por un Médico Especialista, de acuerdo al tipo de discapacidad (sensorial, múltiple, de comunicación, motriz, mental o trastornos generalizados del desarrollo) o VIH, diabetes o cáncer certificada por un Médico Especialista.
- Efectuar el registro de la solicitud por medio del Formato Único de Registro (FUR).
- Además de los requisitos establecidos, las personas interesadas deberán entregar los siguientes documentos:
 1. Formato Único de Registro (FUR).
 2. Acta de Nacimiento.
 3. Identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre o tutor y credencial del alumno expedida por la Institución Educativa Pública o Privada donde realiza sus estudios.
 4. Comprobante de domicilio del Estado de México, vigente.
 5. Clave Única de Registro de Población (CURP).
 6. Comprobante de inscripción del año lectivo que cursa al momento de realizar la solicitud.
 7. Formato de reporte de ingresos del padre, madre o tutor ó último comprobante de percepciones.
 8. Certificado Médico expedido por alguna institución de Salud Pública, el cual contendrá lo siguiente: Datos generales del estudiante, Diagnóstico clínico especificando el tipo de discapacidad y Número de Cédula Profesional del Médico Especialista que certifica, con vigencia no mayor a un año.

7.1.2 Criterios de priorización:

Se dará preferencia a las y los solicitantes considerando que:

- Cuenten con los registros de ingresos familiares más bajos del padrón de solicitantes.
- Sean víctimas u ofendidos/as del delito;
- Las demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

7.1.3 Registro

Las y los interesados registrarán su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica <http://seduc.edomex.gob.mx> de acuerdo a la fecha establecida en la convocatoria, aprobada para cada ciclo escolar por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

7.1.4 Formatos

- Formato Único de Registro.
- Los que determine la Instancia Normativa.

7.1.5 Integración del padrón

El Departamento de Becas, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII, de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos de las/os beneficiarias/os

- Ser tratadas(os) con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Ser notificadas(os) respecto al resultado de la solicitud de la beca.
- Recibir la beca otorgada.
- Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación.
- Interponer el recurso de inconformidad en términos del Reglamento de Becas, por suspensión o cancelación de la beca.

7.1.7 Obligaciones de las/os beneficiarias/os

- Observar buena conducta.
- Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén inscritas(os).
- Proporcionar la información que le sea requerida por las instancias ejecutoras, según lo marcan las reglas de operación.
- Informar por escrito al Departamento de Becas, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.
- Acatar las demás disposiciones de estas Reglas de Operación.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de becas.
- Proporcionar información falsa para obtener una beca.
- Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.
- Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores, o autoridades educativas.
- Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar.
- Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la Institución Educativa en la que se encuentre inscrito.
- No acatar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

7.1.9 Sanciones a las/os beneficiarias/os

Las infracciones cometidas serán sancionadas, conforme a lo siguiente:

a) Suspensión temporal de la beca.

La beca será suspendida en los casos siguientes:

- Incapacidad médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité de Selección y Asignación de Becas podrá determinar la suspensión de la beca, previo análisis de la situación en consulta con el tutor académico del alumno(a) y la Institución en la que cursa los estudios.
- Por solicitud escrita de la Institución Educativa en la que se encuentre inscrito la becaria(o), dirigida al Comité de Selección y Asignación de Becas, justificando plenamente la suspensión.
- Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

b) Cancelación y/o terminación de la beca.

Causas de cancelación de la beca

- Incurrir en incumplimiento con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- Incurrir en alguna de las infracciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- Por solicitud escrita de la Institución Educativa en la que se encuentre inscrito la becaria(o), dirigida al Comité de Selección y Asignación de Becas, justificando plenamente la cancelación.
- Renuncia expresa por escrito a los beneficios de la beca.
- Suspensión de estudios en forma definitiva.
- Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

Causas de terminación.

- Conclusión de estudios.
- Conclusión de la vigencia de la beca.
- Fallecimiento de la becaria(o).
- Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

7.1.10 Corresponsabilidad

Las que determine la instancia normativa.

7.1.11 Graduación del/ de la beneficiario/a

La graduación se dará al concluir los pagos según la vertiente del Programa Familias Fuertes con Becas por Discapacidad o Enfermedad.

8. Instancias participantes**8.1 normativa**

El Comité de Selección y Asignación de Becas es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación para sus dos vertientes.

8.2 Unidad administrativa responsable

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

8.3 Instancia ejecutora

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas.

8.4 Comité de Selección y Asignación de Becas:**8.4.1. El Comité estará integrado por:**

- I. Un presidente, que será el Secretario de Educación;
- II. Un secretario, que será el Director General de Administración y Finanzas;
- III. Once vocales que serán:
 - a) El Subsecretario de Educación Básica y Normal;
 - b) El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior;
 - c) El Subsecretario de Planeación y Administración;
 - d) El Director General de Educación Básica;
 - e) El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 - f) El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 - g) El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura;
 - h) El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
 - i) El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;A invitación del presidente:
 - j) Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
 - k) Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

8.4.2. Son atribuciones del Comité:

- Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas;
- Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas;
- Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- Dictaminar las solicitudes de renovación de becas;
- Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los becarios, por sanciones impuestas, o bien, por dictámenes emitidos relacionados con el otorgamiento de becas.
- Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa.
- Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa**9.1. Operación del programa****a) Becas para Discapacidad.**

El procedimiento para la solicitud, selección y asignación de una beca es el siguiente:

1. Aprobación del programa de trabajo;
2. Difusión del programa para el registro de participantes;
3. Registro de participantes por medio electrónico;
4. La recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, será a través de la estructura que corresponda a los Subsistemas Estatal, Federal, Federalizado, Autónomo y Privado de los tipos y niveles educativos de Básica, Medio Superior y Superior, así como la educación inicial y la formación para el trabajo y los 125 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de México, Centros de Atención Múltiple (CAM), Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE);

5. Cada centro de recepción será el vínculo principal para difundir las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa, para validar la información incorporada por los alumnos, así como para la entrega de la documentación requerida;
6. El periodo de recepción de solicitudes será establecido en la convocatoria correspondiente;
7. El Comité de Selección y Asignación de Becas, dictaminará la asignación de las becas conforme a las Reglas de Operación y al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México;
8. El Departamento de Becas, publicará los resultados en la fecha establecida en la convocatoria correspondiente.

b) Becas para alumnos con VIH, diabetes o cáncer.

El procedimiento para la solicitud, selección y asignación de una beca es el siguiente:

1. Aprobación del programa de trabajo;
2. Difusión del programa para el registro de participantes;
3. Registro de participantes por medio electrónico;
4. Recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes;
5. El periodo de recepción de solicitudes será establecido en la convocatoria correspondiente;
6. El Comité de Selección y Asignación de Becas, dictaminará la asignación de las becas conforme a las Reglas de Operación y al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México;
7. El Departamento de Becas, publicará los resultados en la fecha establecida en la convocatoria correspondiente.

Verificación del cumplimiento de Criterios de Selección.

Los documentos entregados por las y los aspirantes, serán analizados por el Departamento de Becas con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios de selección.

Validación Documental.

El Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, será la instancia responsable de coordinar los trabajos relativos al registro de las y los aspirantes, confrontación, revisión de la documentación, selección de personas beneficiarias y entrega de los estímulos en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Disponibilidad Presupuestal.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, contemplará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para la operación del Programa.

PROCESO.

- I. Difusión de las Reglas de Operación.
- II. Aprobación del programa anual.
- III. Publicación de la convocatoria.
- IV. Registro de solicitantes por medio electrónico.
- V. Recepción de solicitudes de registro.
- VI. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.
- VII. Aprobación del Padrón de Personas Beneficiarias por el Comité.
- VIII. Publicación de resultados en la dirección electrónica <http://seduc.edomex.gob.mx/becas>
- IX. Entrega de estímulos económicos a las personas beneficiarias, acorde al calendario establecido para tal efecto.
- X. Elaboración del informe de resultados.

10. Transversalidad

Las instancias participantes contemplarán los mecanismos de coordinación necesarios para la correcta ejecución del Programa, así como para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

La SEDUC podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

La participación de la sociedad civil es voluntaria en el seguimiento de los objetivos del Programa.

12. Difusión

12.1. Medios de difusión

Se realizará a través de los medios que determine el Comité de Selección y Asignación de Becas.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDUC y en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones normativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

Las instancias ejecutoras darán seguimiento a las presentes reglas de operación del programa.

15. Evaluación

15.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2. Informe de Resultados

Se presentará un informe al Comité de Selección y Asignación de Becas.

La SEDUC, presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al programa podrán ser presentadas en:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 01 800 720 02 02 ó 01 800 711 58 78 De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca 01 800 696 96 96 Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.
Líneas directas: (01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

Vía telefónica: Departamento de Becas al (01722) 2139063 ó al (01722) 2145588
De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

De manera escrita: En las oficinas de Departamento de Becas de la SEDUC

Personalmente: Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041.
De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

TERCERO.- La entrega de los apoyos del programa **Becas para Discapacidad**, continuará en el año 2018, hasta la ejecución total de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2017, derivado de su reclasificación; por lo que una vez aplicados se abrogan las Reglas de Operación emitidas el 28 de agosto de 2014, mientras tanto continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

CUARTO.- La entrega de las becas del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de 2018.

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO
(RÚBRICA).



LICENCIADO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XI DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 2, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta “Un México con Educación de calidad”, establece que se busca garantizar el derecho de todos los mexicanos a elevar su nivel de vida y contribuir al progreso nacional, mediante el desarrollo de sus habilidades, conocimientos y capacidad innovadora e impulsando valores cívicos y éticos, que permitan contribuir a una ciudadanía responsable y solidaria con su comunidad.

Que el 4° Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas; aumentar el número de jóvenes y adultos que posean las competencias necesarias para acceder al empleo y el emprendimiento, eliminar la disparidad de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, el acceso de todas las personas a una formación técnica y profesional y superior, incluida la enseñanza universitaria; así como, garantizar que todos los alumnos adquieran los estilos de vida sostenible, los derechos humanos, la igualdad entre géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural.

Que el objetivo de la educación superior consiste en preservar, generar, transmitir y difundir los conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos, para formar a los profesionales requeridos para el desarrollo estatal y nacional, encontrándose entre sus finalidades, formar profesionales para satisfacer las necesidades sociales, económicas, culturales y científicas, impulsar la formación integral del individuo a través de planes y programas de estudio que permitan incorporar oportunamente los descubrimientos científicos e innovaciones tecnológicas para atender las transformaciones y necesidades de su entorno, propiciando en el educando un sentido crítico y propositivo; desarrollar en el estudiante las competencias que lo orienten, lo estimulen para el aprendizaje permanente y lo capaciten para el trabajo; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica que conduzca a la solución de los problemas prioritarios de la sociedad, así como difundir y extender sus beneficios; e investigar, extender y difundir la cultura, así como preservar los valores y las tradiciones estatales y nacionales.

Que en la actualidad los jóvenes viven inmersos en una sociedad con importantes retos económicos, sociales y culturales, producto del mundo globalizado, a los que deben enfrentarse cotidianamente, por lo que es deber del Estado brindar educación de calidad que les proporcione herramientas y oportunidades de progreso y movilidad social, por lo que es prioritario realizar acciones educativas encaminadas a impulsar, además del conocimiento del Estado y del país, la

adquisición de una visión integral del mundo a fin de preparar a los educandos para enfrentar los retos personales y profesionales, regionales, nacionales e internacionales que plantea la globalización.

Una mejor preparación académica garantiza que los profesionales cuenten con más conocimientos que les permita afrontar de manera exitosa los retos económicos, sociales, políticos y culturales de la entidad. La oportunidad de estudiar en el extranjero representa para los próximos egresados la posibilidad de adquirir conocimientos específicos que complementen su formación. Es por ello que, de acuerdo con datos del Sexto Informe de Gobierno del Estado de México de la administración 2011-2017, en la correspondiente administración se otorgaron 2,474 becas a estudiantes de excelencia para viajar al extranjero, de igual forma, dando seguimiento al proceso, en el último año de gobierno se emitieron 3,292 equivalencias en el medio superior y 372 en el superior.

Que la Ley de Educación del Estado de México establece en su artículo 27 fracción XXI Quáter, que corresponde a la Secretaría de Educación, otorgar becas para cursar estudios en el extranjero, en función de las reglas de operación correspondientes a alumnos de educación superior con promedio general sobresaliente que estudien en escuelas públicas o privadas.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-022/2018, de fecha 27 de febrero de 2018, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES CON BECAS DE EXCELENCIA”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa tiene como propósito contribuir en la disminución de la deserción educativa en estudiantes con alto aprovechamiento académico.

El programa opera en cuatro vertientes:

- a) **Becarios y Becarias de Excelencia.**
- b) **Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.**
- c) **Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.**
- d) **Becas Proyecto Estado de México.**

1.2. Derecho social que atiende el Programa:

Educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Alumnado: A las y los estudiantes de instituciones públicas y privadas de educación superior ubicadas en el Estado de México.

Instituciones Educativas: Instituciones públicas y privadas de educación superior ubicadas en el Estado de México, responsables de realizar la preselección y postulación de candidatos.

AMEXCID: A la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Beneficiario: Alumnado que previo el cumplimiento de los requisitos que establecen las presentes reglas de operación y convocatoria respectiva, es favorecido con una beca. Para caso de Becas Proyecto Estado de México también se considerarán a estudiantes, egresados, docentes, responsables del área académica, investigación y vinculación de las Instituciones de Educación Superior Públicas que radiquen en el Estado de México.

CEIISL: A los Centros de Enseñanza del Idioma Inglés como Segunda Lengua certificado y perteneciente a una Institución de Educación Superior en Canadá, avalado por el Programa SEP-SRE “Proyecto 10,000”.

Convocatoria: Documento que se publica por diversos medios, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos, documentos, fechas de inicio y término e información general) para participar en la obtención de una beca en las diferentes vertientes del Programa.

Coordinación General de “Proyecto 10,000”: A la Coordinación General de “Proyecto 10,000” de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comité de Selección y Asignación de Becas: Órgano colegiado cuya finalidad es dictaminar la asignación de becas. Se encuentra constituido por un presidente, un secretario y once vocales.

Difusión: Divulgar públicamente a los interesados las bases para participar el Programa.

DGES: Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Estímulo: Apoyo económico mensual que la autoridad educativa estatal entrega.

Enlace y/o Responsable de las Instituciones Educativas: Al representante de la institución educativa encargado de dar seguimiento al Programa en sus instituciones educativas hasta la entrega de las becas, atender las convocatorias que se realicen y las solicitudes de información y documentación que le sean requeridas, así como la validación de la misma en el marco del Programa.

IESP: Instituciones de educación superior públicas ubicadas en el Estado de México

Instituciones Educativas: Se refiere a las instituciones de educación pública a cargo del Estado.

Programa: Al programa denominado Programa Familias Fuertes con Becas de Excelencia.

Publicar: Hacer pública la convocatoria por medio de un cartel o a través de una página WEB, a fin de dar a conocer las bases, para participar en la obtención del tipo de beca del interés del estudiante. Dar a conocer la convocatoria.

Reglas: A las reglas de operación del programa.

Solicitante, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada/o, reciba los beneficios del programa.

Vecindad: Los habitantes que tenga cuando menos 6 meses de residencia fija en determinado lugar del territorio del Estado de México, con el ánimo de permanecer en el.

3. Objetivos:

3.1. General

Contribuir a lograr la equidad de oportunidades para iniciar, permanecer y concluir los estudios de los niveles de secundaria, bachillerato y licenciatura o profesional técnico, mediante el otorgamiento de becas a las personas beneficiarias y con ello contribuir a disminuir la deserción escolar.

3.2. Específicos

a) Becarios y Becarias de Excelencia

- Incentivar al alumnado que por su constancia han mantenido un promedio general sobresaliente en su carrera profesional.
- Enriquecer la formación profesional en el área de especialización del alumnado, con la adquisición de nuevos conocimientos e intercambio de experiencias internacionales.
- Propiciar entre la comunidad estudiantil, la mejora en el aprovechamiento académico y la sana competencia entre los estudiantes de las Instituciones Educativas participantes en el programa.
- Mejorar la comprensión de idiomas extranjeros.
- Propiciar en el alumnado becado, el interés por continuar estudios de posgrado en el extranjero.

b) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas

- Otorgar becas a estudiantes inscritos en alguna institución educativa pública ubicada en el Estado de México de los niveles de Secundaria y Bachillerato.
- Contribuir a combatir la deserción escolar en el Estado de México, mediante el otorgamiento de Becas de Aprovechamiento Académico.
- Lograr que los alumnos con mejor Aprovechamiento Académico sean estimulados con el otorgamiento de Becas.

c) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

- Otorgar becas a los alumnos destacados de las Escuelas Normales del Estado, que cuenten con un promedio mínimo de 8.8, en una escala de 0 a 10.0.
- Contribuir a reducir los niveles de deserción escolar.
- Propiciar entre la comunidad estudiantil normalista, su interés por el estudio y así mejorar su nivel académico.

d) Becas Proyecto Estado de México.

- Estimular a los alumnos que por su constancia han mantenido un promedio general sobresaliente en su carrera profesional.
- Enriquecer la formación profesional a través del dominio del idioma inglés como segunda lengua.
- Promover la movilidad internacional de docentes y estudiantes en las instituciones de educación superior del Estado de México.

4. Universo de atención

4.1. Población universo:

Habitantes del Estado de México.

4.2. Población potencial:

a) Becarios y Becarias de Excelencia

- Alumnado inscrito en instituciones públicas y privadas de educación superior ubicadas en territorio del Estado de México.

b) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas

- Estudiantes de los niveles de secundaria de los subsistemas educativos estatal y federalizado, bachillerato oficial y tecnológico a cargo de la Dirección General de Educación Media Superior, inscritos en instituciones públicas de la entidad.

c) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

- Alumnos destacados en las escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal que cursan la Licenciatura en Educación.

d) Becas Proyecto Estado de México.

- Estudiantes, egresados, docentes y administrativos, registrados en instituciones públicas de educación superior ubicadas en territorio del Estado de México.

4.3. Población objetivo:

a) Becarios y Becarias de Excelencia.

Clasificación del alumnado aspirante, según el tipo de beca.

tipo	Alumnado de nivel superior inscritos en el ciclo escolar que corresponda	Instituciones Educativas participantes radicadas en el Estado de México
Beca Tipo A	Que se encuentren cursando a partir del sexto semestre; del séptimo cuatrimestre; y en su caso, del décimo trimestre.	Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Mexiquense del Bicentenario, Tecnológicos de Estudios Superiores descentralizados, Autónoma del Estado de México, Autónoma Chapingo, Facultades de Estudios Superiores de la UNAM, Autónoma Metropolitana Unidad Lerma, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura Unidad Tecamachalco del Instituto Politécnico Nacional, Institutos Tecnológicos Federales, Escuelas Normales, Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México, Conservatorio de Música y Escuelas de Bellas Artes, y escuelas privadas de educación superior que señale la Convocatoria correspondiente.
Beca Tipo B	Que se encuentren cursando a partir del octavo semestre; y del octavo cuatrimestre.	Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Mexiquense del Bicentenario, Tecnológicos de Estudios Superiores descentralizados, Escuelas Normales, Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México, Conservatorio de Música, Escuelas de Bellas Artes y la Universidad Autónoma del Estado de México.

b) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas

- Estudiantes de los niveles de secundaria de los subsistemas educativos estatal y federalizado, bachillerato oficial y tecnológico a cargo de la Dirección General de Educación Media Superior, inscritos en instituciones públicas de la entidad.

c) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

- Alumnos destacados de las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal que cursan la Licenciatura en Educación, que cuenten con un promedio mínimo de 8.8, en la escala de 0 a 10.0 con la condición de alumno regular, en el último periodo cursado y que habiten en alguno de los 125 Municipios de la Entidad.

d) Becas Proyecto Estado de México.

- Estudiantes, egresados, docentes, responsables del área académica, investigación y vinculación de las Instituciones de Educación Superior Públicas ubicadas en el Estado de México.

5. Cobertura:

a) Becarios y Becarias de Excelencia.

- La vertiente tendrá una cobertura estatal, atendiendo a los perfiles de los diferentes tipos de cursos en el extranjero y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

b) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.

c) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

- El programa cubrirá los 125 Municipios del Estado de México, atendiendo las características de cada vertiente.

d) Becas Proyecto Estado de México.

- El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de cada vertiente.

6. Apoyo:**6.1. Tipo de apoyo:**

Los recursos disponibles para la operación del Programa Familias Fuertes con Becas de Excelencia, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

a) Becarios y Becarias de Excelencia.

- El apoyo consistirá en una beca económica para sufragar:
 - o Costos de los programas de estudio.
 - o Hospedaje y alimentación.
 - o Boletos de avión, viaje redondo.
 - o Seguro de viaje.
 - o Apoyo para gastos personales.
 - o Una laptop para quienes no hayan recibido este estímulo.
 - o Kit de viaje.

Una vez efectuada la selección del alumnado y cubiertos el total de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; así como los previstos por cada país y las instituciones en el extranjero, las becas serán entregadas a los beneficiarios de acuerdo a la programación de estancias en el extranjero, aprobada por el Comité.

b) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.

- Apoyo consiste en el otorgamiento de una beca económica mensual, por un periodo de 10 meses.

c) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

- Apoyo consiste en el otorgamiento de una beca económica mensual, por un periodo de 10 meses.

d) Becas Proyecto Estado de México.

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, el cual consistirá en una beca económica para sufragar:

I. Costo total del curso. Este será pagado directamente por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a cada Institución de Educación Superior de Canadá. Dicho pago incluye los siguientes conceptos:

- a. Inscripción y colegiatura para todos los componentes académicos del Programa.
- b. Hospedaje y alimentación.
- c. Materiales del curso.
- d. Seguro internacional de gastos médicos vigente durante el periodo de estudios.

II. El depósito otorgado a cada becario únicamente cubrirá los siguientes conceptos:

- a. Pago de trámite de la autorización electrónica de viaje (eTA) para Canadá.
- b. Vacunas requeridas por las autoridades estatales en Canadá.
- c. Complemento para la compra de pasajes aéreos en viaje redondo México-Canadá-México.
- d. Gastos personales durante la estancia en Canadá.

III. Adicionalmente, a los estudiantes seleccionados que no hayan sido beneficiados del Programa de Excelencia Académica para obtener una laptop de cualquier año, se les hará entrega de una computadora tipo laptop; este beneficio no aplica para egresados, docentes, responsables del área académica, investigación y vinculación de las Instituciones de Educación Superior Públicas.

IV. La beca no incluye gastos no mencionados en las presentes Reglas de Operación.

6.2. Monto del apoyo:

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán costo adicional a los beneficiarios.

a) Becarios y Becarias de Excelencia.

A.1) Beca Tipo A: La beca consistirá en una estancia en el extranjero no mayor seis semanas, cuando el curso o diplomado en el extranjero así lo requiera.

A.1). Beca Tipo B: La beca consistirá en una estancia en el extranjero no mayor a cuatro meses.

b) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.

- El monto de la beca será de \$500.00 mensuales, pagados a través del medio que determine el Comité.

c) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

- La beca equivale a la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, de 1° a 4° año de la licenciatura; pagados a través del medio que determine el Comité.

d) Becas Proyecto Estado de México.

El monto de la beca será de hasta \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos en dos exhibiciones:

- a. El primer pago será de hasta \$32,400.00 (treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), el cual será depositado dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación del padrón de beneficiarios a las IESP

participantes, siempre y cuando los beneficiarios hayan proporcionado correctamente su CLABE interbancaria a la DGES.

b. El segundo pago será de hasta \$47,600.00 (cuarenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) el cual será efectuado directamente a la institución en Canadá a la que el beneficiario haya sido asignado, una vez que el becario confirme a la DGES la obtención de la autorización electrónica de viaje (eTA) para el periodo de estudios durante el año de emisión de la Convocatoria.

c. Para recibir la beca a la que refiere el numeral anterior, el becario debe contar con una cuenta bancaria de débito a su nombre, asegurándose de que permita depósitos hasta por el monto total de la beca, transacciones (pagos y retiros) por internet y uso en el extranjero. La CLABE interbancaria le será solicitada al registrarse en el sistema que para tal efecto se implemente. El depósito del primer pago se hará solamente a aquellos becarios que hayan registrado correctamente su CLABE interbancaria.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Beneficiarios/as.

Son los solicitantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para sus distintas vertientes, a los cuales el Comité de Selección y Asignación de Becas determina otorgarles el apoyo.

7.1.1. Requisitos y criterios de selección:

a) Becarios y Becarias de Excelencia.

- Para poder participar en la presente vertiente el alumnado deberá:
- Elaborar escrito de solicitud dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de México, que incluya exposición de motivos y entregarlo junto con la demás documentación de su expediente.
- Registrar su solicitud por medio electrónico en la página que señale la convocatoria correspondiente para tales efectos.
- Ser originario(a) o con la vecindad en el Estado de México.
- Ser estudiante regular y no tener adeudos de ningún tipo en la institución educativa en la que se encuentre inscrito(a) y/o con los programas de apoyo a la educación del Gobierno del Estado de México.
- Tener promedio general acumulado desde el inicio de su formación profesional, de 9.0 (nueve punto cero) para carreras de ingeniería, ciencias (química, física y matemáticas), y ciencias de la salud, y de 9.5 (nueve punto cinco) para las demás carreras, incluyendo las ingenierías con perfil económico administrativo.
- Presentar una evaluación psicométrica y entregar junto con la documentación de su expediente, el resultado de la misma para el caso del alumnado aspirante que se registre para estancias de cuatro meses en el extranjero.
- Llenar debidamente el formato de solicitud de registro, con apoyo de la persona responsable del programa de su institución educativa.
- Cubrir los requisitos establecidos por el Comité de Selección y Asignación de Becas.
- Los interesados en participar en las becas Tipo A y Tipo B deberá preferentemente, contar con una edad máxima de treinta años.

Además de los requisitos establecidos, las instituciones educativas deberán entregar mediante escrito firmado por el titular de la institución, la documentación que integrará el expediente del alumnado a participar en la vertiente, que se describe a continuación:

- Solicitud de registro debidamente requisitada, firmada y sellada por la institución educativa de procedencia.
- Historial académico en papel membretado, firmado y sellado, el cual deberá contener la información y el promedio general desde el primer semestre/cuatrimestre/trimestre del inicio de la formación académica y ser emitido por la institución educativa.
- Carta de buena conducta emitida por la institución educativa.
- Currículum vitae que contenga, además del historial laboral y/o académico, domicilio completo con código postal, estado civil, número telefónico celular, número de teléfono particular y dirección de correo electrónico.
- Si la estancia en el extranjero que señala la convocatoria es para curso técnico en idioma inglés, deberá acreditarse como mínimo el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas o su equivalente, mediante certificado emitido por TOEFL equivalente (Nivel Pre-Intermediate 490-564), IELTS equivalente (Nivel Pre-Intermediate 5), Cambridge ESOL equivalente (Nivel PET), ó CENNI equivalente (Nivel Intermedio 8 a 10).
- Si la estancia en el extranjero que señala la convocatoria es para perfeccionamiento del idioma inglés, deberá acreditarse como mínimo el nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas o su equivalente, mediante certificado emitido por TOEFL equivalente (Nivel Elementary 350), IELTS equivalente (Nivel Elementary 4), Cambridge ESOL equivalente ((Nivel KET), ó CENNI equivalente Nivel Elemental 5 a 7).
- Pasaporte con vigencia no menor a un año.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia del acta de nacimiento.
- Certificado médico emitido por una institución de salud pública, en el que se reporte el estado de salud del estudiante, talla, peso y en su caso, la existencia de alergias y enfermedades crónicas; para el caso de estas últimas, presentar receta médica con prescripción de medicamentos.
- Resultados de la evaluación psicométrica, que se practiqué al alumnado aspirante para realizar estancias en el extranjero de cuatro meses.

- Solicitud dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de México, solicitando su incorporación a la vertiente, con las características y en el medio especificado en la convocatoria.
- Copia simple de la credencial de elector (IFE o INE) para cotejo o documento de identificación oficial con fotografía (Pasaporte o Cartilla Militar).
- Carta compromiso dirigida al Secretario de Educación, en la que exprese bajo protesta de decir verdad, que es su voluntad permanecer en las instituciones de educación superior y concluir en las mismas sus estudios profesionales; así como realizar los estudios para los que fuera becado(a), en el entendido que de no asistir a la estancia en el extranjero, pierde todo derecho a reconocimientos similares por parte del Gobierno del Estado de México y estará obligado a la devolución total del apoyo entregado como parte de la beca.
- Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de México (comprobante de pago de servicios de luz, agua, predial y teléfono o constancia de vecindad emitida por la autoridad municipal), con fecha de expedición no mayor a dos meses.
- Aquella que solicite el centro de estudios en el extranjero o el país al que viaje.
- Los expedientes del alumnado que resulte no seleccionado con beca al extranjero, serán devueltos a la institución educativa por el área correspondiente.

b) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para realizar el trámite:

- Ser originario o vecino del Estado de México.
- No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca.
- Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en la respectiva convocatoria.
- Acreditar un promedio mínimo de 9.5 en escala de 0 a 10 en el ciclo o período escolar inmediato superior al que se esté cursando y que acredite ser alumno regular.

Entregar copia fotostática de los siguientes documentos:

- Formato Único de Registro (FUR).
- Acta de Nacimiento.
- Comprobante de domicilio del Estado de México, vigente.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de inscripción del año lectivo que cursa al momento de realizar la solicitud.
- Formato de reporte de ingresos del padre, madre o tutor, anexando el último comprobante de percepciones.
- Boleta o Reporte de Evaluación vigente, en donde se especifique la calificación.

c) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

Los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos para realizar el trámite:

- Ser originario o vecino del Estado de México.
- No estar becado por algún organismo público o privado al momento de solicitar la beca. Refiriéndose como beca a las apoyos económicos o en especie. Excepto los estudiantes de 4° grado que cuenten con la Beca del Programa de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (PROBAPISS).
- Acreditar la condición de alumno regular, con promedio mínimo de calificaciones de 8.8 en escala de 0 a 10.00 en el último periodo cursado.
- Registrar su solicitud por medio electrónico (Formato Único de Registro FUR).
- Efectuar el trámite con estricto apego a los términos establecidos en la Convocatoria.
- Entregar los siguientes documentos:
 - o Formato Único de Registro (FUR).
 - o Identificación oficial vigente con fotografía, en caso de ser menor de edad, deberá presentar la credencial de la Institución Educativa donde realiza sus estudios.
 - o Acta de Nacimiento.
 - o Comprobante de domicilio vigente del Estado de México.
 - o Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - o Comprobante de inscripción del año lectivo o semestre que cursa al momento de presentar la solicitud.
 - o Comprobante oficial de calificaciones del último periodo cursado, que acredite la condición de alumno regular, con promedio mínimo de 8.8, en escala de 0 a 10.0 Asimismo, al inicio del segundo semestre, deberá acreditar que mantiene el promedio mínimo requerido.
 - o Formato de reporte de ingresos anexando el comprobante de ingresos del alumno, o padre, madre o tutor.

d) Becas Proyecto Estado de México.

Requisitos

Para poder participar en el presente Programa el estudiante deberá:

- Ser originario o con residencia en el Estado de México.
- Ser mayor de edad.

- Estar inscritos, haber terminado sus estudios en año de publicación de la Convocatoria o en el inmediato anterior; o ser profesor activo o responsable del área académica, investigación o vinculación, en alguna de las siguientes Instituciones de Educación Superior: Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Universidad Mexiquense del Bicentenario, Tecnológicos de Estudios Superiores Descentralizados, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Autónoma de Chapingo, Facultades de Estudios Superiores de la UNAM radicadas en el Estado de México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Lerma, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura Unidad Tecamachalco del Instituto Politécnico Nacional, Institutos Tecnológicos Federales, Escuelas Normales, Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México, Centros de Actualización del Magisterio, Conservatorio de Música y Escuela de Bellas Artes.
- En caso de ser egresado, haber finalizado la licenciatura en el año de publicación de la Convocatoria o en el inmediato anterior.
- En caso de ser estudiante, estar cursando a partir del tercer semestre; cuarto cuatrimestre o quinto trimestre; así como tener la calidad de alumno regular por la Institución de Educación Superior en la que se encuentra inscrito.
- En caso de ser responsable administrativo, ser titular de un área académica, de investigación o vinculación en alguna de las Instituciones de Educación Superior participantes.
- En caso de ser docente o responsable administrativo, haber desempeñado sus funciones de manera sobresaliente y con comportamiento ético y moral, por un periodo mínimo de año y medio en la Institución de Educación Superior a la que se encuentra adscrito.
- En caso de ser estudiante o egresado, tener un promedio general acumulado desde el inicio de su formación profesional, mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10 (diez) o su equivalente.
- Ser postulado por la Institución de Educación Superior en la que se encuentra inscrito o adscrito.
- Contar con un nivel mínimo de dominio del idioma inglés B1, o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.¹
- Contar con pasaporte mexicano con vigencia mínima superior a cuatro meses después del término del periodo de la movilidad, o comprobante de que éste se encuentra en trámite a la fecha de solicitud.
- Cumplir con los requisitos y procedimientos migratorios del Gobierno de Canadá para obtener la Autorización Electrónica de Viaje (eTA).
- XIII No haber sido aceptado como beneficiario en el padrón de las Convocatorias del Programa de Capacitación SEP-SRE Proyecta 100,000 y 10,000; ni de las Convocatorias Proyecta 100,000 y 10,000 Estado de México; ni de las convocatorias de becarios y becarias de excelencia en el Estado de México.
- Realizar el registro de su solicitud de beca en tiempo y forma a través del sistema que para tal efecto señale la DGES del Gobierno del Estado de México.

Documentos

- Escrito de solicitud de incorporación al programa en el que se incluya una exposición de motivos dirigida al C. Gobernador Constitucional del Estado de México.
- Carta compromiso dirigida al Secretario de Educación, donde exprese por escrito y bajo protesta de decir verdad, su voluntad de permanencia en las instituciones de nivel superior y conclusión de sus estudios profesionales; así como participar en las actividades y comisiones a que sean convocados por el Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación y/o su Institución educativa.
- Carta de postulación emitida por la autoridad académica correspondiente de la Institución de Educación Superior de origen, en la que se especifique lo siguiente:
 - a. Nombre completo del alumno, egresado, docente o titular del área académica, investigación o vinculación.
 - b. Autorización o permiso para que el alumno, egresado, docente o titular del área académica, investigación o vinculación participe en el programa y, en su caso, se ausente temporalmente de los cursos regulares o funciones.
 - c. En caso de ser alumno o egresado, contar con promedio de calificaciones mayor o igual 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente.
 - d. En caso de ser docente o titular del área académica, investigación o vinculación, deberá señalarse que éste tiene una antigüedad mínima de año y medio en la institución y dar constancia de que se ha desempeñado como un profesor o administrativo sobresaliente y con comportamiento ético y moral.
 - e. En caso de ser estudiante, señalar que es alumno regular de la Institución de Educación Superior en la que se encuentra inscrito.

¹El nivel de INGLÉS B1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, equivale a University of Cambridge ESOL, Examinator: Examen PET:

- BULATS, BUSINESS Language Testing Service: 40-59 puntos.
- IELTS, International English Language Testing System: 4.0 – 4.5 puntos.
- TOEFL, Test of English as a Foreign Language, Institutional Testing Program: 460-542 puntos.
- Toeic, Test of English for International Communication: 550-784 puntos.

En todos los casos con una vigencia no mayor a un año.

- Constancia que acredite un nivel mínimo del dominio del idioma inglés B1, o su equivalente.
- En caso de ser alumno o recién egresado, historial académico con un promedio general mínimo de 9.0 (nueve punto cero) de calificación, en escala de 0 (cero) a 10 (diez) o su equivalente.
- Copia del pasaporte, con vigencia mínima superior a cuatro meses después del término del periodo de la movilidad, o comprobante de que éste se encuentra en trámite.
- Currículum vitae, que contenga historial laboral o académico, domicilio completo incluyendo código postal, estado civil, teléfono celular, teléfono particular y dirección de correo electrónico.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Credencial para votar con fotografía vigente.

- Copia del comprobante de domicilio con residencia en el Estado de México, con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- Certificado médico emitido por una Institución de Salud Pública, en el que se especifiquen las condiciones generales de salud del solicitante, tales como la existencia de alergias, talla, peso y, en su caso, enfermedades crónicas o mentales. Igualmente, si padece alguna enfermedad crónica o mental deberá presentar la receta médica con la prescripción de medicamentos correspondiente para su tratamiento.

7.1.2. Criterios de priorización:

a) Becarios y Becarias de Excelencia.

Se dará preferencia al alumnado que:

- Presente su solicitud de registro, dentro de la vigencia de la convocatoria.
- Cuento con los promedios más altos de las solicitudes presentadas.
- Cuento con acreditación más alta en el manejo del inglés, cuando el curso técnico se imparta en este idioma.
- Se encuentre en las primeras solicitudes registradas con documentación completa, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en función del techo presupuestal asignado.
- Que no haya sido beneficiado con beca al extranjero, durante el presente año o años anteriores en los diferentes programas de movilidad académica internacional, que promueve el Gobierno del Estado de México.
- Los demás que determine el Comité.

Podrán participar quienes cuenten con Beca de Manutención (antes PRONABES) y de otro tipo de beca otorgada por el Gobierno del Estado de México, exceptuando la beca al extranjero.

El alumnado no podrá presentar dos solicitudes para el mismo ejercicio fiscal.

b) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas

Las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité de Selección y Asignación de Becas determine, conforme a lo siguiente:

- Se apoyará a los estudiantes inscritos en los tipos y niveles de Educación Secundaria, Bachillerato o equivalente, de instituciones educativas que tengan un elevado aprovechamiento académico.
- Las becas se otorgarán a los mejores promedios, tomando en cuenta como criterio de ordenamiento la percepción ordenando de menor a mayor y hasta donde el presupuesto autorizado lo permita.
- Sólo se apoyará a un integrante por familia, sin importar el tipo y nivel educativo.
- No contar con algún otro beneficio de tipo económico otorgado para su educación con el mismo fin, al momento de solicitar la beca.
- Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

c) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

Las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité de Selección y Asignación de Becas determine, conforme a lo siguiente:

- Las becas se asignarán a los alumnos que presenten los promedios de calificaciones más altos y hasta que el presupuesto asignado lo permita.
- Se apoyará a los estudiantes más destacados de las Escuelas Normales que hayan cumplido en estricto apego las bases de la convocatoria.
- Sólo Se apoyará a un integrante por familia.
- Esta beca únicamente se otorgará a los estudiantes que no cuenten con becas estudiantiles de otras instancias públicas o privadas. Excepto los estudiantes de 4° grado que cuenten con la Beca del Programa de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (PROBAPISS).
- La entrega del apoyo mensual a los becarios, está condicionado a que el estudiante conserve el promedio mínimo establecido al término del semestre, de lo contrario se cancelará la beca.
- No contar con título profesional de nivel superior.

d) Becas Proyecto Estado de México.

- Únicamente serán consideradas las postulaciones que cumplan con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria y entreguen en tiempo y forma la totalidad de la documentación referida.

- La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado como beneficiario de la beca.

7.1.3. Registro:

a) Becarios y Becarias de Excelencia

- Para el registro de solicitud de la beca, las instituciones educativas llevarán a cabo un proceso de preselección de solicitantes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- Las instituciones educativas de procedencia deberán remitir las solicitudes de registro acompañadas de la documentación completa del alumnado aspirante a la Beca al Extranjero, al área administrativa que designe la Subsecretaría, en tiempo y forma y darán continuidad al registro.
- El trámite de solicitud de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación.

b) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas

- Las y los interesados registrarán su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica <http://seduc.edomex.gob.mx> de acuerdo a la fecha establecida en la convocatoria, aprobada para cada ciclo escolar por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

c) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

- Las y los interesados registrarán su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica <http://seduc.edomex.gob.mx> de acuerdo a la fecha establecida en la convocatoria, aprobada para cada ciclo escolar por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

d) Becas Proyecto Estado de México.

- Los interesados registrarán su solicitud de beca a través del sistema en línea que para el efecto se establezca y publique en la página electrónica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- Los solicitantes deberán entregar el expediente físico en su institución de origen con el enlace responsable del Programa. El expediente deberá entregarse en el periodo que se establezca en la Convocatoria. El plazo será improrrogable.

7.1.4. Formatos:

- Formato de solicitud de beca.
- Los que determine la instancia normativa.

7.1.5. Integración del padrón:

a) Becarios y Becarias de Excelencia

- La Subsecretaría a través del área administrativa que designe, integrará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada de las instituciones educativas participantes, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como las demás normas aplicables en la materia.

b) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas

c) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

- El Departamento de Becas, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII, de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

d) Becas Proyecto Estado de México.

- La DGES será responsable de integrar la propuesta de beneficiarios, a partir de la preselección que realicen las IESP y de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como las demás normas aplicables en la materia.
- El CSYABEM compartirá con la Coordinación General de "Proyecto 10,000" los listados de los beneficiarios de la beca, a fin de que ésta pueda proceder a la asignación del centro de enseñanza del idioma inglés para cada beneficiario.
- Los listados de estudiantes deberán incluir Institución de Educación Superior (extensión, unidad de estudios, unidad académica, etc.) al que se encuentran inscritos, área del conocimiento, carrera, promedio global, nombre(s) y apellidos, género, edad, fecha y lugar de nacimiento, CURP, domicilio, correo electrónico, y el número y vigencia del pasaporte.

- Los listados de docentes o responsables del área académica, investigación y vinculación, deberán incluir la Institución de Educación Superior (extensión, unidad de estudios, unidad académica, etc.) a la que se encuentra adscrito, disciplinas de docencia o área administrativa, nombre(s) y apellidos, género, edad, fecha y lugar de nacimiento, CURP, domicilio, correo electrónico, y el número y vigencia del pasaporte.

7.1.6. Derechos de los/as beneficiarios/a:

a) Becarios y Becarias de Excelencia

- Recibir el comunicado por escrito, a través de su institución educativa, sobre su aceptación.
- Recibir los apoyos correspondientes a la beca.
- Recibir a través de la persona responsable en su institución educativa, información y asesoría permanente durante la operación del mismo.
- Recibir un trato digno, atento y respetuoso sin discriminación alguna por parte de las instancias participantes.
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- Recibir atención y apoyos sin costo.

b) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas

c) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

Son derechos de los becarios:

- Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de la beca.
- Recibir la beca otorgada.
- Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes reglas de operación.
- Interponer el recurso de inconformidad en términos del Reglamento de Becas, por suspensión o cancelación de la beca.
- Recibir según el reglamento de Becas, la respuesta o dictamen a los recursos de inconformidad interpuestos.

d) Becas Proyecto Estado de México.

- Recibir el comunicado por escrito, a través de su institución educativa, sobre su aceptación al Programa.
- Recibir los apoyos correspondientes a la beca.
- Recibir a través del Enlace en su institución educativa, información y asesoría permanente durante la operación del Programa.
- Recibir un trato digno, atento y respetuoso sin discriminación alguna por parte de las instancias participantes.
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- Recibir atención y apoyos sin costo.

7.1.7. Obligaciones de los/as beneficiarios/as:

a) Becarios y Becarias de Excelencia

- Entregar la documentación completa que formalice su participación en la vertiente.
- Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones de la institución educativa en la que estén matriculados.
- Observar buena conducta dentro y fuera de su institución educativa.
- Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó la beca.
- Dar seguimiento a su solicitud, a través de la persona responsable de su institución educativa.
- Durante su estancia en el extranjero, respetar en todo momento las leyes, usos y costumbres y demás normatividad del país anfitrión, así como mantener en alto la imagen del Gobierno del Estado de México.
- Dar reconocimiento o debido crédito público al Gobierno del Estado de México como patrocinador, en los productos generados durante sus estudios.
- Informar por escrito las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.

Si antes de salir a su destino por razones ajenas a la convocatoria, la o el alumno becado desiste de la beca, lo tendrá que informar por escrito y resarcir los gastos administrativos generados en el proceso, por el perjuicio causado a los concursantes no seleccionados.

- Firmar carta compromiso dirigida al Secretario de Educación.
- Una vez concluida su estancia en el extranjero, realizar a su regreso, lo siguiente:

- a). Entregar a la persona responsable de su institución educativa, un informe de actividades realizadas durante su estancia en el extranjero.
- b). Entregar a la persona responsable de su institución educativa copia de la constancia, diploma o documento que acredite la participación y aprobación del curso para el cual fue becado.
- c). Compartir su experiencia académica en el extranjero, con la comunidad estudiantil de su institución educativa, a través de ponencias, pláticas y/o conferencias, entregando la evidencia gráfica correspondiente (fotografías, videos, entre otros).

d). Presentar un plan de trabajo de apoyo a su institución educativa, considerando entre las acciones: ser promotor la vertiente en la comunidad estudiantil; incorporarse a los programas de investigación de las instituciones educativas; el desarrollo de nuevos proyectos de investigación o de proyectos tecnológicos, entre otros.

e). Participar en programas, acciones y/o proyectos que promueva la Secretaría de Educación y se requiera de su colaboración.

- Sujetarse a las fechas de inicio y término de los cursos y cubrirlos en su totalidad; no se aceptarán solicitudes de interrupción, adelanto y/o postergación de los mismos.

- Respetar las fechas establecidas en los boletos de avión que les sean entregados, dado que bajo ninguna circunstancia se aceptará cambio de las mismas; salvo caso fortuito y/o fuerza mayor que ponga en riesgo su integridad física, salud o vida.

- Aceptar la estancia al extranjero que le sea asignada por la Secretaría de Educación, de acuerdo a su perfil profesional, promedio y nivel de inglés acreditado.

- Firmar la documentación necesaria para la formalización del otorgamiento de beca.

- Egresados de sus estudios profesionales, informar a su Institución Educativa de su estatus académico y laboral, para el seguimiento correspondiente.

b) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas

c) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

Son obligaciones de los becarios conforme el reglamento de Becas:

- Observar buena conducta.

- Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén becados.

- Informar por escrito al Departamento de Becas, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.

- Acatar las demás disposiciones de estas reglas de operación.

d) Becas Proyecta Estado de México.

Una vez publicados los resultados de la convocatoria, los beneficiarios tendrán las siguientes responsabilidades:

- Contar con pasaporte con vigencia mínima superior a cuatro meses después del término del periodo de la movilidad, o comprobante fehaciente de que éste se encuentra en trámite.

- Contar con una cuenta bancaria de débito a su nombre, asegurándose de que permita depósitos hasta por el monto de la beca, pagos por internet y uso en el extranjero. La CLABE interbancaria de cada becario será solicitada en el sistema de registro.

- Revisar diariamente el correo electrónico que registraron ante el sistema electrónico que para tal efecto se establezca.

- Iniciar las gestiones de admisión en coordinación con el enlace de su IESP, una vez que fueron contactados por el CEIISL.

- Iniciar los trámites de inscripción al CEIISL, de acuerdo con las instrucciones que cada centro le indique.

- Iniciar trámites para la obtención de la Autorización Electrónica de Viaje (eTA), atendiendo las instrucciones del CEIISL y del enlace en su IESP.

- Adquirir su transportación al CEIISL de destino una vez que se tenga la Autorización Electrónica de Viaje (eTA) en mano.

- Presentarse al curso de inglés como segunda lengua en el CEIISL que le fue asignado, en la fecha que el Centro le señale y cumplir satisfactoriamente con el curso.

- Usar los recursos financieros exclusivamente para los fines establecidos en la convocatoria.

- Los beneficiarios deberán cumplir con todos los componentes del Programa; en caso de que el estudiante, docente o responsables del área académica, investigación y vinculación incumplan con sus responsabilidades y no concluyan satisfactoriamente la capacitación, tendrán la obligación de devolver el monto total de la beca. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con la normatividad de los CEIISL y de las ciudades en las que se encuentren estudiando, además de observar una buena conducta. El incumplimiento a esta obligación implicará la devolución del monto total de la beca.

- En caso de que al beneficiario le sea negada la Autorización Electrónica de Viaje (eTA), deberá devolver el monto de la beca descontando los gastos por concepto de la misma.

7.1.8. Causas de incumplimiento:

a) Becarios y Becarias de Excelencia

- Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada.

- Incumplir con las presentes reglas de operación, los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre inscrito, o bien, con aquellas que sean establecidas por el centro de estudios en el extranjero o del país en que éste se encuentre.

b) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas

c) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

Son infracciones:

- Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de becas;
- Proporcionar información falsa para obtener una beca;
- Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad;
- Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas;
- Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar;
- Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre becado;
- No acatar las disposiciones del presente reglamento.

d) Becas Proyecto Estado de México.

- Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada.
- Incumplir con la normatividad de los CEIISL y de las ciudades en las que se encuentren estudiando.
- Incumplir con las presentes Reglas de Operación, los reglamentos y demás disposiciones internas de la IPES en la que se encuentre inscrito.

Contraprestación de los beneficiarios

- Los beneficiarios, de acuerdo a su perfil, deberán participar en las actividades y comisiones académicas; de investigación y/o vinculación a que sean convocados por el Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación y/o su Institución educativa.

7.1.9. Sanciones a los/as beneficiarios/as**a) Becarios y Becarias de Excelencia**

- Proporcionar datos falsos o alterar la documentación requerida para la asignación del apoyo.
- Atentar contra la integridad física o moral de la comunidad estudiantil o de las autoridades educativas.
- Incurrir en algún delito que amerite pena privativa de la libertad o encontrarse sujeto a investigación de tipo judicial en curso.
- No podrán viajar las estudiantes que se encuentren en estado de gravidez a partir del cuarto mes de embarazo al momento del inicio de la estancia en el extranjero; quienes además únicamente podrán ser beneficiadas con beca Tipo A.
- En términos generales, la inobservancia de las presentes Reglas de Operación.

b) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas**c) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.****Infracciones.**

Para efecto de las presentes reglas de operación, son infracciones:

- Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de becas.
- Proporcionar información falsa para obtener una beca.
- Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.
- Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas.
- Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar.
- Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre becado.
- No acatar las disposiciones de las reglas de operación del programa.

Sanciones.

Las infracciones cometidas serán sancionadas, conforme a lo siguiente:

- Suspensión temporal de la beca.
- Cancelación de la beca.

Causas de suspensión.

La beca será suspendida en los casos siguientes:

- Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrito la becaria, dirigida al Comité de Selección y Asignación de Becas, justificando plenamente la suspensión.
- Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

Causas de cancelación.

Son causas de cancelación de la beca:

- Incurrir en incumplimiento con las obligaciones señaladas en las presentes reglas de operación.
- Reincidir en alguna de las infracciones señaladas en las reglas de operación del programa.
- Renuncia expresa por escrito a los beneficios de la beca.
- Suspensión de estudios en forma definitiva.
- Por fallecimiento del becario.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

d) **Becas Proyecto Estado de México.**

Causas de Incumplimiento

- Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada.
- Incumplir con la normatividad de los CEIISL y de las ciudades en las que se encuentren estudiando.
- Incumplir con las presentes Reglas de Operación, los reglamentos y demás disposiciones internas de la IPES en la que se encuentre inscrito.

Causas de Cancelación de Participación en el Programa

- Proporcionar datos falsos o alterar la documentación requerida para la asignación del apoyo.
- Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas.
- Incurrir en algún delito que amerite pena privativa de la libertad o encontrarse sujeto a investigación de tipo judicial en curso.
- En términos generales, la inobservancia de las presentes Reglas de Operación.

7.1.10. Corresponsabilidad

Las que determine la instancia normativa.

7.1.11. Graduación del/de la beneficiario/a

Al concluir los pagos según la vertiente del Programa Familias Fuertes con Becas de Excelencia.

8. Instancias participantes

8.1. Instancia Normativa

- a) **Becarios y Becarias de Excelencia.**
- b) **Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.**
- c) **Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.**
- d) **Becas Proyecto Estado de México.**

El Comité de Selección y Asignación de Becas es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación para cuatro vertientes.

8.2. Unidad Responsable.

a) **Becarios y Becarias de Excelencia**

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, será la instancia ejecutora del programa y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

b) **Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas**

c) **Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.**

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas.

d) **Becas Proyecto Estado de México.**

La Dirección General de Educación Superior, será la instancia ejecutora del Programa y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

8.3. Instancia Ejecutora.

a) **Becarios y Becarias de Excelencia**

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, será la instancia ejecutora del programa y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

b) **Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas**

c) **Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.**

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas.

d) **Becas Proyecto Estado de México.**

La Dirección General de Educación Superior, será la instancia ejecutora del Programa y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

8.4. Comité de Selección y Asignación de Becas:

8.4.1. El Comité estará integrado por:

- I. Un presidente, que será el Secretario de Educación;
- II. Un secretario, que será el Director General de Administración y Finanzas;
- III. Once vocales que serán:
 - o El Subsecretario de Educación Básica y Normal;
 - o El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior;
 - o El Subsecretario de Planeación y Administración;
 - o El Director General de Educación Básica;
 - o El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 - o El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 - o El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura;

- El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
 - El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;
- A invitación del presidente:
- IV. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
 - V. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

8.4.2. Son atribuciones del Comité:

- Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, cancelación y recuperación de becas;
- Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas;
- Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los becarios, por sanciones impuestas, o bien, por dictámenes emitidos relacionados con el otorgamiento de becas
- Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa.
- Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1. Operación del programa:

a) Becarios y Becarias de Excelencia

La selección del beneficiario se realizará de acuerdo a las siguientes etapas: registro de aspirantes; verificación del cumplimiento de criterios de selección, validación documental y disponibilidad presupuestal.

Registro de Aspirantes.

- Una vez que haya sido publicada la convocatoria, las instituciones educativas deberán difundirla en sus planteles.
- Son responsabilidades de las instituciones educativas participantes:
 - I. Brindar asesoría y acompañamiento permanente al alumnado aspirante en el proceso de registro e integración y trámite de documentos.
 - II. Validar el cumplimiento de requisitos del alumnado aspirante a beca al extranjero, de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación y convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su institución educativa.
 - III. Dar seguimiento académico y, en su caso laboral, a los beneficiarios e informar a la Subsecretaría de dicho seguimiento, a través del área administrativa que se designe en la convocatoria correspondiente.
 - IV. Recibir, analizar y valorar los planes de trabajo que les sean presentados a su regreso por el alumnado que resulte becado al extranjero.
 - V. Otorgar las facilidades a los beneficiarios, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.
 - VI. Las demás que les sean comunicadas por escrito, previo acuerdo del Comité.
- El alumnado aspirante presentará su solicitud de registro y documentación completa requerida en las presentes reglas de operación y convocatoria respectiva, ante la persona responsable de la Institución Educativa en la que estén realizando sus estudios.
- Una vez registrado el alumnado aspirante, la persona responsable de cada institución educativa participante, implementarán los mecanismos necesarios para hacer llegar los expedientes al área administrativa, que designe **la Subsecretaría**.

Verificación del cumplimiento de Criterios de Selección.

Los documentos entregados por el alumnado aspirante, serán analizados por cada responsable de las instituciones educativas participantes con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios de selección y de priorización.

Validación Documental.

La Subsecretaría a través del área administrativa que designe, será la instancia responsable de coordinar los trabajos relativos al registro de aspirantes, confrontación, revisión de la documentación de los estudiantes, selección de los becarios y entrega de becas, en apego a lo establecido en las reglas de operación y convocatoria correspondientes.

Los responsables de las instituciones educativas participantes, revisarán y validarán las solicitudes; el cumplimiento de los requisitos; remitirán a la Secretaría de Educación la documentación completa de las y los aspirantes a ingresar a la vertiente; e incorporarán la información de los mismos al módulo de captura que para tal efecto se establezca.

El área administrativa que designe **la Subsecretaría**, será la encargada de revisar y validar las solicitudes de registro con sus anexos; con las que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y convocatoria respectiva, conformará el padrón de candidatos a beca al extranjero, de los cuales se realizará la selección final de beneficiarios, que será sometida a la aprobación del **Comité de Selección y Asignación de Becas**.

Disponibilidad Presupuestal.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, contemplará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para la operación del Programa.

Proceso.

- I. Elaboración y difusión de las reglas de operación y convocatoria para el registro.
- II. Aprobación del programa anual de estancias al extranjero.
- III. Recepción de solicitudes de registro y documentación de los expedientes.
- IV. Revisión documental.
- V. Integración del padrón del alumnado participante y beneficiarios de beca al extranjero.
- VI. Aprobación del padrón de beneficiarios por el **Comité de Selección y Asignación de Becas**.
- VII. Comunicación a las instituciones educativas participantes, sobre los beneficiarios de la beca al extranjero.
- VIII. Entrega de becas al alumnado seleccionado, acorde al programa anual de estancias en el extranjero.
- IX. Elaboración del informe de resultados.

b) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.**1. ELABORACIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA**

- El procedimiento para el otorgamiento de Becas será público, abierto, y personalizado, a través de la publicación de Convocatorias con una amplia difusión, para informar a la ciudadanía de los requisitos, con lo que se garantizará la igualdad de oportunidades y condiciones de participación.
- El Comité de Selección y Asignación de Becas, de acuerdo a sus atribuciones, establecidas en el artículo 29, fracción IV, aprobará y vigilará la publicación de la Convocatoria, y dará el visto bueno a los materiales informativos de apoyo, que se distribuirán junto con la Convocatoria a las instituciones educativas.
- El Departamento de Becas será la instancia encargada de gestionar la publicación de la Convocatoria y material de apoyo en la página de internet del Gobierno del Estado de México, ampliamente un mes antes del período de captación de solicitudes.

2. CAPTURA DE SOLICITUDES Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

- a) El periodo de recepción de solicitudes electrónicas será establecido en la convocatoria correspondiente.
- b) La entrega y recepción de los expedientes, se hará a través de dos mecanismos:
 - De las escuelas oficiales del subsistema educativo estatal. Las solicitudes y documentación serán remitidas al Departamento de Becas en tiempo y forma para su revisión.

3. REVISIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

- a) El Departamento de Becas validará que la integración de cada expediente se apegue a lo requerido en la convocatoria correspondiente.
 - Se revisará que la información contenida en la solicitud corresponda con los datos de la documentación presentada, verificando también que ésta cumpla con lo establecido en la Convocatoria en tiempo y forma, en caso de omisión, llenado indebido de la solicitud, o detección de falsedad en la información, se procederá a dar de descartar la solicitud.
- b) El Departamento de Becas depurará de forma sistematizada la base de datos contemplando los siguientes criterios:
 - Se identificarán errores de captura.
 - Detección de hermanos y duplicidad de trámite, y en su caso, confrontar con actas de nacimiento. De corroborarse esta situación, se procederá a cancelar la solicitud, con la finalidad de beneficiar a un mayor número de familias.
 - Cruce con la base de datos de otros programas de becas que opera el Departamento de Becas para cumplir con lo establecido en el artículo 35, fracción II del Reglamento de Becas del Estado de México, donde se señala como requisito para participar en el programa, no contar con ninguna beca al momento de realizar la solicitud, descartando las solicitudes que se reporten como beneficiadas en cualquier otro programa.
- c) Se aplicarán a cada solicitud los factores de ponderación aprobados por el Comité de Selección y Asignación de Becas, asignando el sistema automáticamente un puntaje a cada solicitud que junto con el presupuesto asignado a cada nivel determinará el número de solicitudes beneficiadas.
 - Se considerará la variable promedio de calificaciones como el factor determinante para el otorgamiento de la beca considerando que es un estímulo a la superación académica; el dato de percepción económica se utilizará como criterio de ordenamiento, dando prioridad a aquellas solicitudes con menor ingreso.

4. DICTAMINACIÓN DE LAS BECAS

- En términos de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Becas del Estado de México, se convocará a una sesión del Comité de Selección y Asignación de Becas para que dictamine sobre la propuesta de becarios presentada por el Departamento de Becas. Una vez autorizada, se procederá a la publicación de los resultados y, en su caso la impresión del dictamen de asignación de beca, en el que se indicará el lugar y fecha de pago.
- La publicación de los resultados se llevará a cabo en la página de Internet del Gobierno del Estado de México en la fecha señalada en Convocatoria.

- Cada beneficiario deberá imprimir el dictamen de asignación de becas.
- En este periodo se llevarán a cabo las acciones necesarias para subsanar la problemática derivada de las observaciones que los interesados reporten directamente al Departamento de Becas.
- En caso de recibir un reporte de alumnos dados de baja por parte de las instituciones educativas, se deberá contemplar lo siguiente:
 - En términos del Reglamento de Becas, artículo 39, fracción V, son infracciones abandonar los estudios que realiza sin causa justificada, por más de 20 días del calendario escolar;
 - Si el alumno causa baja en la institución que reportó en la solicitud, en el periodo comprendido entre la tramitación de la beca y antes de la fecha de cobro, y dicha institución reporta su situación, de no comprobar su permanencia o continuación de estudios con una constancia de inscripción vigente, será causa de cancelación de la beca.

5. LIBERACIÓN DEL PAGO DE LA BECA

- La base de datos se adecuará a los requerimientos de la instancia correspondiente para la elaboración de la nómina y la emisión del pago. La retención y cancelación del pago se ajustarán a los periodos establecidos para ello.
- Una vez en conocimiento de los becarios que no realizaron el cobro de la beca, se determinará el número de becas que deberá ser reasignado, con el propósito de cumplir con el objetivo de beneficiar a los alumnos y ejercer la totalidad del presupuesto asignado.
- Serán casos para reasignación de beca:
 - Los solicitantes no beneficiados que hagan su petición de reconsideración al Departamento de Becas.
- Serán casos para reexpedición de cheque:
 - Los beneficiados que justifiquen plenamente y por escrito la causa por la cual no cobraron la beca asignada.

c) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

- La entrega de expedientes, será a través de las instituciones educativas. Las instancias correspondientes deberán entregarlos en el Departamento de Becas.
- El periodo de recepción de expedientes, será el establecido en la convocatoria.
- El Comité de Selección y Asignación de Becas, será el responsable de la dictaminación de la asignación de las becas conforme a las Reglas de Operación y al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para este rubro.
- El Departamento de Becas publicará los resultados en la fecha establecida en la convocatoria.
- Es responsabilidad de las Escuelas Normales, integrar el expediente completo del becario y, mantenerlo permanentemente actualizado, con la finalidad de dar seguimiento y verificar la transparencia del manejo del Programa, el Departamento de Becas realizará visitas de supervisión a las Instituciones Educativas si así lo considera conveniente.

d) Becas Proyecto Estado de México.

- Los interesados registrarán su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica en el plazo que establezca la Convocatoria, el plazo será improrrogable.
- Los solicitantes deberán entregar el expediente impreso en su institución de origen con el Enlace responsable del Programa. El expediente deberá entregarse en el plazo que establezca la Convocatoria. El plazo será improrrogable.
- La DGES integrará una propuesta de beneficiarios, a partir de la preselección que realicen las IESP participantes, y la someterá a consideración del CSYABEM, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de becas.
- El CSYABEM evaluará y aprobará la asignación de becas a los solicitantes que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria.
- La Coordinación General de "Proyecto 10,000" orientará sobre los trámites para obtención o renovación de pasaporte, así como de la autorización electrónica de viaje (eTA) para Canadá.
- La Coordinación General de "Proyecto 10,000" realizará la asignación de los centros de enseñanza en Canadá.
- Después de la publicación de los resultados, la Institución Educativa asignada en Canadá, confirmará directamente al becario a través de correo electrónico los trámites de admisión subsecuentes.

10. Transversalidad

- a) Becarios y Becarias de Excelencia
- b) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas
- c) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

Las instancias participantes contemplarán los mecanismos de coordinación necesarios para la correcta ejecución del Programa, así como para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

La SEDUC podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

d) Becas Proyecto Estado de México.

Selección de los becarios y transmisión de la información a la AMEXCID.

- I. La DGES será responsable de integrar la propuesta de beneficiarios, a partir de la preselección que realicen las IESP.

- II. El CSYABEM compartirá con la Coordinación General de “Proyecta 10,000” los listados de los beneficiarios de la beca, a fin de que ésta pueda proceder a la asignación del centro de enseñanza del idioma inglés para cada beneficiario.
- III. Los listados de estudiantes deberán incluir Institución de Educación Superior (extensión, unidad de estudios, unidad académica, etc.) al que se encuentran inscritos, área del conocimiento, carrera, promedio global, nombre(s) y apellidos, género, edad, fecha y lugar de nacimiento, CURP, domicilio, correo electrónico, y el número y vigencia del pasaporte.
- IV. Los listados de docentes o responsables del área académica, investigación y vinculación, deberán incluir la Institución de Educación Superior (extensión, unidad de estudios, unidad académica, etc.) a la que se encuentra adscrito, disciplinas de docencia o área administrativa, nombre(s), apellidos, género, edad, fecha y lugar de nacimiento, CURP, domicilio, correo electrónico, y el número y vigencia del pasaporte.
- V. La DGES, deberá informar a la Coordinación General de “Proyecta 10,000”, en cuanto se realicen el primero y segundo pago de la beca a cada becario.

Asignación de Centros de Enseñanza del Idioma Inglés como Segunda Lengua (CEIISL).

- I. La estancia se realizará en un CEIISL certificado y perteneciente a una Institución de Educación Superior en Canadá, avalado por el Programa “Proyecta 10,000”. La asignación del centro de enseñanza será determinada por la Coordinación General de “Proyecta 10,000”, en función de:
 - a. La disponibilidad de espacios en cada CEIISL.
 - b. La compatibilidad del modelo educativo entre la institución de origen y la de destino.
- II. La decisión sobre la asignación de cada sede será inapelable. La asignación a los beneficiarios del CEIISL en Canadá se hará del conocimiento de la DGES.

Responsabilidades de la AMEXCID a través de la Coordinación General de “Proyecta 10,000”.

- I. La Coordinación General de “Proyecta 10,000” es la responsable de negociar con los CEIISL certificados y pertenecientes a una Institución de Educación Superior en Canadá, la apertura de espacios para beneficiarios mexiquenses durante 2017.
- II. Una vez que el CSYABEM determine la asignación de las becas, la DGES enviará la información de los beneficiarios a la Coordinación General de “Proyecta 10,000”, la cual asignará las sedes para estudios del idioma inglés como segunda lengua; la DGES notificará dichos resultados a las IESP.
- III. Por su parte, la Coordinación General de “Proyecta 10,000”:
 - a. Proporcionará a los CEIISL el listado de los beneficiarios que han sido asignados a sus programas de inglés como segunda lengua, a fin de que inicien las gestiones administrativas correspondientes.
 - b. Notificará a la Sección Consular de la Embajada de Canadá en México el número de becarios y las fechas de operación del programa, a fin de que la Embajada facilite los trámites migratorios necesarios para su ingreso a Canadá.
 - c. Transmitirá los padrones de becarios correspondientes a los Consulados de México en Canadá, a fin de que cuenten con los datos de contacto de todos los becarios que cursarán sus estudios en los CEIISL ubicados en su circunscripción.
- IV. La Coordinación General de “Proyecta 10,000” facilitará la información y apoyará a las IESP, a través del enlace designado por la DGES, a responder y atender a las consultas que pudieren presentar los becarios. No se aceptarán solicitudes ni consultas de becarios a título personal, por lo que todas las consultas deberán realizarse a través del enlace de cada IESP.
- V. La Coordinación General de “Proyecta 10,000”, a través de la DGES, pondrá a disposición de las IESP y de los becarios, guías prácticas que incluirán información importante para cada trámite.
- VI. La DGES coadyuvará con la Coordinación General de “Proyecta 10,000” a efecto de realizar teleconferencias para las IESP, a fin de aclarar las dudas que pudieran surgir. Sólo el enlace registrado por cada IESP para atender los temas del Programa “Proyecta 10,000” podrá participar en las teleconferencias programadas. La información sobre las fechas, horas y el procedimiento para participar en las teleconferencias será comunicada por la Coordinación General de “Proyecta 10,000”, a través de la DGES.
- VII. Para información sobre expedición o renovación de pasaporte, los beneficiarios deberán consultar el portal de pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- VIII. Para información sobre expedición de la Autorización Electrónica de Viaje (eTA), los beneficiarios deberán consultar el portal de la sección de visas de la Embajada de Canadá en México.
- IX. Es facultad exclusiva de las autoridades canadienses otorgar o negar una Autorización Electrónica de Viaje (eTA) para ingresar a su territorio. La Coordinación General de “Proyecta 10,000” no está facultada para solicitar a las autoridades canadienses reconsiderar casos de internaciones denegadas. Para mayor información sobre estancias en Canadá, se sugiere consultar la guía del viajero de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Responsabilidades de la Dirección General de Educación Superior (DGES).

- I. La DGES es la responsable de integrar una propuesta de beneficiarios a partir de la preselección que realicen las IESP, así como de notificar a las mismas sobre los resultados.
- II. Será la responsable de avalar al enlace designado por la IESP.
- III. La DGES determinará el sistema electrónico a utilizar para el registro de las solicitudes de la beca.
- IV. Llevará un registro de la CLABE interbancaria que proporcionen los becarios.
- V. La DGES registrará el número de autorizaciones electrónicas de viaje vigentes para el periodo de estudios 2017 obtenidas por los becarios.

VI. Informará a la Coordinación General de “Proyecta 10,000” de la realización del primer y el segundo pago de la beca a cada becario.

VII. La DGES gestionará los pagos correspondientes de la beca.

VIII. La DGES coadyuvará con la Coordinación General de “Proyecta 10,000” a efecto de realizar teleconferencias con las IESP, para aclarar las dudas que pudieran surgir.

Responsabilidades del Comité de Selección y Asignación de Becas en el Estado de México (CSYABEM).

El CSYABEM es la instancia encargada de recibir las postulaciones de la DGES, por medio del sistema que para tal efecto se establezca, así como seleccionar a los beneficiarios y emitir el dictamen correspondiente.

Responsabilidades de las IESP participantes.

I. Las IESP deberán capturar la información escolar de sus alumnos, docentes o responsables del área académica, investigación y vinculación, dentro del sistema, que para tal efecto se establezca. Posterior al registro de solicitudes de beca de los estudiantes, docentes o responsables del área académica, investigación y vinculación, validarán la cédula de información de éstos e integrarán el expediente correspondiente.

II. Deberán proporcionar los datos del enlace oficial a la DGES, la cual, a su vez, remitirá la información a la Coordinación General de “Proyecta 10,000”.

III. Una vez publicados los resultados de la convocatoria, los enlaces registrados de las IESP tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Atender al comunicado remitido por la DGES en el que se informa la lista de candidatos seleccionados pertenecientes a su IESP.
- b. El enlace deberá integrar el expediente de cada becario y entregarlo a la DGES en el periodo establecido por la Convocatoria.
- c. Acompañar a los beneficiarios en los procesos señalados por la DGES, la Coordinación General de “Proyecta 10,000” y los CEIISL, apoyándose en las guías facilitadas por la Coordinación antes mencionada.
- d. El enlace deberá mantener el contacto con la Coordinación General de “Proyecta 10,000”, a través de la DGES y con el (los) CEIISL asignado(s) a los becarios de su IESP.
- e. Recabar las dudas de los beneficiarios referentes a pasaportes, autorizaciones de viaje y los CEIISL, y comunicarlas a la DGES, a fin de que se retransmitan a la Coordinación General de “Proyecta 10,000”.
- f. Mantener comunicación constante con los beneficiarios durante su estancia en el CEIISL.
- g. Solicitar a cada CEIISL la copia del certificado/diploma de conclusión de estudios de sus becarios.
- h. Publicar la lista de beneficiarios, con base en el comunicado de la DGES.

11. Mecanismos de participación social

- La participación de la sociedad civil es voluntaria en el seguimiento de los objetivos del Programa.

12. Difusión

12.1. Medios de difusión

Se realizará a través de los medios que determine el Comité de Selección y Asignación de Becas.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDUC y en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

a) Becarios y Becarias de Excelencia

- El alumnado que resulte beneficiado será notificado a través de su Institución de Educativa de procedencia, de forma personal, vía telefónica y/o por correo electrónico.
- Independiente de lo anterior, la Secretaría de Educación dará a conocer la lista de estudiantes aceptados en la vertiente de conformidad con el artículo 92, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

b) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas

c) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.

- La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones normativas a la protección de datos personales.

d) Becas Proyecto Estado de México.

- Los resultados e información relacionados con las solicitudes de beca se podrán consultar en la página de internet de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y en lugares visibles de cada institución participante, para dar cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

14. Seguimiento**a) Becarios y Becarias de Excelencia**

- La Subsecretaría en coordinación con los responsables de las Instituciones Educativas participantes, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del mismo.

b) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas**c) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.**

- La instancia ejecutora de las vertientes darán seguimiento a las presentes reglas de operación del programa.

d) Becas Proyecto Estado de México.

- La DGES en coordinación con los responsables de las instituciones de educación superior públicas participantes en el Programa y la Coordinación General de Proyecto 10,000 cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del mismo.

15. Evaluación**15.1. Evaluación externa.**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2. Informe de Resultados.

Se presentará un informe al Comité de Selección y Asignación de Becas.

La SEDUC, presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

17. Quejas y denuncias**a) Becarios y Becarias de Excelencia.**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por el alumnado participante en el programa, a través de las siguientes vías:

- Vía telefónica: En la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior al (01722) 1678420. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- Vía Internet: En el correo electrónico becariosexcelencia@yahoo.com.mx.
- Personalmente: En la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en avenida Hidalgo número 104, primer piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama número 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

b) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.**c) Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales.**

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al programa podrán ser presentadas en:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 01 800 720 02 02 ó 01 800 711 58 78 De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca 01 800 696 96 96 Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas: (01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

Vía telefónica: Departamento de Becas al (01722) 2139063 ó al (01722) 2145588

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

De manera escrita: En las oficinas de Departamento de Becas de la SEDUC

Personalmente: Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

d) Becas Proyecto Estado de México.

Para quejas, denuncias y aclarar dudas sobre la convocatoria, incluyendo las bases, los requisitos, los documentos, las características, el procedimiento, la publicación de resultados, los derechos y obligaciones, comunicarse a:

Dirección General de Educación Superior

Correo electrónico: dgesedomex@edugem.gob.mx

Teléfono: 01 (722) 213 6993

Horario: lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.

Para aclarar dudas sobre la obtención del pasaporte mexicano, Autorización Electrónica de Viaje (eTA) canadiense y asignaciones al Centro de Enseñanza del Idioma Inglés como Segunda Lengua, deberá contactar al Enlace de "Proyecto 10,000" Estado de México en la respectiva IPES.

Para comunicarse a la Coordinación General de "Proyecto 10,000" de la AMEXCID:

Correo electrónico: 10milcanct@sre.gob.mx

Teléfono: 01 (55) 36-86-5100 extensión 8524

Horario: lunes a viernes de 10:00 a 13:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

TERCER.- La entrega de los apoyos de los Programas: Becarios y Becarias de Excelencia, Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas, Becas para Estudiantes Destacados en Escuelas Normales y Becas Proyecto Estado de México, continuará en el año 2018 hasta la ejecución total de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2017, derivado de su reclasificación; por lo que una vez aplicados, se abrogan las reglas de operación emitidas en los años 2014 y 2017, mientras tanto continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

CUARTO.- La entrega de las becas del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de 2018.

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO
(RÚBRICA).



LICENCIADO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XI DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 2, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta "Un México con Educación de calidad", establece que se busca garantizar el derecho de todos los mexicanos a elevar su nivel de vida y contribuir al progreso nacional, mediante el desarrollo de sus habilidades, conocimientos y capacidad innovadora e impulsando valores cívicos y éticos, que permitan contribuir a una ciudadanía responsable y solidaria con su comunidad.

Que el 4° Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", que para

alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas; aumentar el número de jóvenes y adultos que posean las competencias necesarias para acceder al empleo y el emprendimiento, eliminar la disparidad de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, el acceso de todas las personas a una formación técnica y profesional y superior, incluida la enseñanza universitaria; así como, garantizar que todos los alumnos adquieran los estilos de vida sostenible, los derechos humanos, la igualdad entre géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural.

Con base en información del CONEVAL, en el año 2012, aproximadamente 6.7 millones de mexiquenses vivían en condiciones de pobreza multidimensional, lo que representa el 43.1% de la población total de la entidad. Bajo estos parámetros, el Estado de México ocupa la decimosexta posición entre las entidades federativas.

Una política social integral debe apoyar tanto a la población en condiciones de pobreza como a la que ha logrado superarla y necesita mejorar su nivel de vida. Para impulsar una mejor calidad de vida entre los mexiquenses, un Gobierno Solidario debe, primero, identificar la problemática al nivel más básico posible y, segundo, implementar acciones adaptadas a la nueva realidad de la sociedad y la familia.

Asimismo, se estimaba entonces que más de 11.5 millones de habitantes tenían al menos una carencia social; y la que más enfrentaban los mexiquenses era el acceso a la seguridad social: el 58.9% de la población estatal carecía de ella. Este índice es similar al promedio nacional, el cual se ubica en 60.7%. En términos comparativos, las carencias sociales en el contexto estatal no son significativamente diferentes a las del resto del país. Cabe señalar que los indicadores de rezago educativo, y el de calidad y espacios de vivienda, presentan en la entidad un mejor desempeño que a nivel nacional.

Que la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece, en materia de derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, el relativo a la educación y, sobre esta materia, dispone como objetivo, entre otros, garantizar la inclusión de la equidad en el sistema educativo, a través de las estrategias siguientes, robustecer la educación indígena; impulsar políticas públicas para reforzar la enseñanza en lenguas indígenas en todos los tipos y niveles educativos, poniendo énfasis en regiones con lenguas de riesgo de desaparición; así como garantizar el derecho de los pueblos indígenas a recibir una educación de calidad en su lengua materna y con pleno respeto a su cultura.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México destaca la composición pluricultural y pluriétnica de la entidad, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas; Mazahua, Otomí, Náhuatl, Tlahuica y Matlazinca, dispone que las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, en especial en la materia de educación, que faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes.

Que la Ley de Educación del Estado de México dispone que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, señala que el Sistema Educativo se orientará con criterios de equidad, permanencia, cobertura, eficacia, eficiencia y utilidad social y confiere atribuciones a las autoridades educativas para promover la educación indígena, así como otorgar becas y estímulos a los educandos que lo requieran.

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2018-2023 señala:

Educación incluyente y de calidad

La educación otorga libertad a las personas para poder alcanzar sus potencialidades. Más y mejor educación enaltece y dignifica a las personas, aumenta el bienestar de las familias y es motor del crecimiento económico. La educación debe verse como un proceso continuo que comienza desde la primera infancia y continúa durante la vida laboral, e incluso más allá.

El promedio de escolaridad de los mexiquenses mayores de 15 años es de 9.5 años, superior al promedio nacional de 9.2 años.¹⁷ Sin embargo, el nivel de escolaridad no es homogéneo, ya que varía entre zonas urbanas y rurales o por grupos vulnerables.

El rezago educativo ha pasado de afectar al 18.5% de la población en 2010 a 13.7% en 2016, lo cual es resultado de la inercia demográfica, mueren los adultos mayores con menor educación, y de la cada vez mayor cobertura del sistema educativo para los más jóvenes.

El trabajo constante por una mejor educación ha hecho que el Estado de México tenga, hoy en día, el sistema educativo más grande del país, con 4,882,647 alumnos y 252,288 docentes impartiendo clases en 24,880 escuelas distribuidas por todo el estado. La cobertura de la educación básica (de 3 a 14 años) ha tenido un importante avance en los últimos años, pasando de 84.5% en el ciclo 2000-2001 a 92.5% en el 2015-2016. Sin embargo, este crecimiento aún deja a los mexiquenses por debajo de la media nacional, de 96.6%. El mayor rezago en cobertura es a nivel preescolar, con 62.2%; mientras que a nivel primaria es de 104.6% y secundaria, en sus vertientes general, técnica y telesecundaria, 98.5%. Se estima que el déficit de atención a nivel preescolar es de cerca de 334 mil niños, en primaria es de más de 87 mil y a nivel secundaria de alrededor de 17 mil niños de 12 a 14 años.

En la educación secundaria se observa una tasa de abandono del 0.2%, de reprobación del 0.3% y eficiencia terminal de 99.6%, mientras que en la secundaria el abandono es de 1.9%, la reprobación de 8.1% y la eficiencia terminal de 93.4%.

En lo que respecta a educación media superior, incluyendo bachillerato y educación técnica, a pesar de los importantes avances del ciclo 2000-2001 a 2015-2016 en el que se pasó de una cobertura de 41.6% a 68%, el Estado de México se mantiene entre los estados de la república con mayores retos. Por ejemplo, la absorción a la educación media superior es de 91.15%, lo que colocó al estado en el lugar 30 del país; el abandono es de 14.9% (lugar 27); la tasa de reprobación es de 27.5% (lugar 14); y la eficiencia terminal es de 62.6% (lugar 25).

En la educación superior, en el ciclo 2016-2017 se tuvo una tasa de absorción 78.6%, lo que significa que de cada 100 estudiantes que terminaron la educación media superior, 78.6 ingresaron a una institución de enseñanza superior. Del total de jóvenes entre 19 y 24 años del estado, 23.5% se encuentran cursando educación superior, incluyendo licenciaturas, posgrados y la escuela normal.

El principal reto para incrementar la cobertura a nivel medio superior y superior es contar con los espacios educativos suficientes para la atención de los jóvenes, así como innovar y diversificar la oferta educativa, fortaleciendo la modalidad a distancia e impulsando acciones que permitan el acceso a becas y convenios estratégicos para apoyar el ingreso y la permanencia en la educación media y superior.

Fuente: SEP, Reporte de Indicadores Educativos
CONEVAL

Acceso igualitario a la educación

El acceso igualitario a la educación es particularmente importante para los grupos vulnerables del Estado de México. Algunos de estos grupos, como las mujeres y los adultos mayores, tienen un rezago histórico que se ha ido compensando poco a poco, pero otros como los indígenas requieren de políticas especialmente orientadas.

Hoy en día, la matrícula de la educación formal del estado se encuentra equilibrada en cuestión de género, ya que 50% de los alumnos son mujeres. De continuar esta tendencia, poco a poco se lograrán revertir los números actuales que presentan a los hombres con mayor nivel de educación que las mujeres, ya que 44.3% de los hombres mayores de 15 años cuentan educación igual o mayor a media superior, en comparación con 41.7% de las mujeres.

En los niveles de analfabetismo el rezago de las mujeres se hace más evidente al presentar un porcentaje de 4.4%, el doble de los hombres.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-026/2018, de fecha 27 de febrero de 2018, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES CON BECAS DE INCLUSIÓN”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa tiene como propósito contribuir para iniciar, permanecer y concluir la educación secundaria, media superior y superior de los alumnos con mayor riesgo de abandonar los estudios o que se encuentren en zonas de alta marginación social, con lo cual se pretende fomentar su permanencia e impulsar su desempeño académico, promoviendo su desarrollo en igualdad de oportunidades y lograr así la disminución del rezago educativo, a través del otorgamiento de becas económicas.

El programa opera en tres vertientes:

- a) **Desarrollo Social Permanencia Escolar.**
- b) **Becas para Internados.**
- c) **Becas para Estudiantes Indígenas.**

1.2 Derecho social que atiende el Programa

Educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Beca: Apoyo económico mensual que la autoridad educativa estatal entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población atendida por el programa.

Beneficiarios: A los estudiantes de educación secundaria, media superior y superior que formen parte de la población atendida por el programa.

CEDIPIEM: Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

CDI: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité de Selección y Asignación de Becas: Órgano colegiado cuya finalidad es dictaminar la asignación de becas.

Convocatoria: Documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos, documentos a entregar, fechas de inicio y término de registro, la publicación de resultados, inconformidades o aclaraciones, así como información en general), para participar en la obtención del tipo de beca que solicite.

Difusión: Divulgar públicamente a los interesados las bases para participar el Programa.

Estímulo: Apoyo económico mensual que la autoridad educativa estatal entrega a los alumnos que formen parte de la población atendida por el Programa.

Internados: A las instituciones educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México que cuentan con internado las cuales son:

- CBT. No. 1 Lic. Adolfo López Mateos, en Temascalcingo;
- Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 10 Gral. Lázaro Cárdenas del Río, en Texcaltitlán;
- Escuela Normal de Tejupilco;
- Escuela Normal de San Felipe del Progreso y
- Centenaria y Benemérita Escuela Normal para Profesores de Toluca.

Instituciones Educativas: Se refiere a las instituciones de educación pública a cargo de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Reglas: A las reglas de operación del programa.

Responsable de la Institución Educativa: Al responsable en la institución educativa que es encargado de realizar el seguimiento de los procesos operativos del Programa.

Padrón de beneficiarios: a la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Alimentación Mexiquense.

Publicar: Dar a conocer la convocatoria.

Programa: Al Programa Familias Fuertes con Becas de Inclusión.

Solicitante: a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada/o, reciba los beneficios del programa.

Vecindad: Los habitantes que tenga cuando menos 6 meses de residencia fija en determinado lugar del territorio del Estado de México, con el ánimo de permanecer en él.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a lograr la equidad de oportunidades para iniciar, permanecer y concluir los estudios de los niveles; de secundaria, medio superior y superior, mediante el otorgamiento de becas a las personas beneficiarias y con ello contribuir a disminuir el rezago educativo.

3.2 Específicos

a) Desarrollo Social Permanencia Escolar

- Otorgar becas a alumnos en riesgo de deserción escolar que se encuentran en desventaja económica;
- Promover la permanencia del alumnado en sus estudios de educación media superior y superior y motivar su conclusión oportuna;
- Contribuir a la disminución de la deserción escolar en los tipos educativos medio superior y superior en el Estado de México;
- Impulsar el desarrollo académico de los y las estudiantes en igualdad de oportunidades;
- Apoyar la economía familiar del alumnado que se encuentran en situación de desventaja económica; y
- Motivar en los y las estudiantes el interés por concluir su bachillerato y formación profesional.

b) Becas para Internados

- Otorgar becas a alumnos inscritos en alguno de los cinco internados de la entidad que dependen de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en los niveles de secundaria técnica, bachillerato general, bachillerato técnico o licenciatura educativa.
- Fortalecer y fomentar la permanencia escolar de estudiantes internos de escasos recursos.
- Contribuir a la disminución de la deserción escolar en los niveles educativos de educación básica, media superior y superior en el Estado de México;

c) Becas para Estudiantes Indígenas

- Otorgar becas a los alumnos indígenas inscritos en las Instituciones Educativas Públicas del Estado de México del tipo medio superior y superior.
- Fortalecer y fomentar la permanencia hasta la conclusión de la formación académica de los jóvenes indígenas dentro de las Instituciones Educativas Públicas del Estado de México del tipo medio superior y superior.
- Contribuir a reducir los niveles de deserción escolar de los estudiantes indígenas con desventaja económica que cursan el tipo medio superior y superior.
- Coadyuvar a impulsar la identidad étnica a través del desarrollo académico de los estudiantes indígenas del tipo medio superior y superior, en igualdad de oportunidades.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Estudiantes del Estado de México.

4.2 Población potencial

Estudiantes de escuelas públicas de educación básica, medio superior y superior.

4.3 Población Objetivo

Estudiantes de escuelas públicas oficiales de los subsistemas educativos estatal, federalizado y autónomo de los niveles de secundaria, medio superior y superior, que se encuentren en desventaja económica, pertenezcan a alguna etnia indígena, o estén inscritos en alguno de los 5 internados pertenecientes a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de cada vertiente.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Los recursos disponibles para la operación del Programa Familias Fuertes con Becas de Inclusión, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

La beca a otorgar consiste en un pago mensual de ayuda de sostenimiento económico, que cubrirá un periodo de 10 meses, y se pagara a través de la modalidad de pago que determine la instancia normativa.

6.2 Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán costo adicional a los beneficiarios.

a) Desarrollo Social Permanencia Escolar

El monto de la beca será por \$750.00 mensuales por un periodo de 10 meses.

b) Becas para Internados.

El monto de la beca será por \$1,200.00 mensuales por un período de 10 meses.

c) Becas para Estudiantes Indígenas

El monto de la beca será el siguiente:

Para el tipo medio superior: 1ero 2do y 3eraño del plan de estudios \$750.00 por un periodo de 10 meses.

Para el tipo superior: 1er año del plan de estudios \$750.00 por un período de 10 meses.

2do año del plan de estudios: \$830.00 por un período de 10 meses.

3er año del plan de estudios: \$920.00 por un período de 10 meses.

4to y 5to año del plan de estudios: \$1,000.00 por un período de 10 meses.

7 Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias/os

Son los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para sus distintas vertientes, a los cuales el Comité de Selección y Asignación de Becas determina otorgarles el apoyo.

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

a) Desarrollo Social Permanencia Escolar

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para realizar el trámite:

- Ser originario(a) o acreditar vecindad en el Estado de México;
- Acta de Nacimiento;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Ser alumnado de los tipos medio superior o superior en alguna de las instituciones mencionadas en las presentes Reglas de Operación;
- Llenar debidamente el formato de solicitud, del Sistema de Registro de la Beca de Desarrollo Social Permanencia Escolar, que se le dará a conocer mediante la convocatoria;
- Acreditar su inscripción en alguna de las instituciones educativas establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como comprobar ser alumnado regular, con excepción de los casos siguientes:
 - a). Cuando los y las estudiantes acrediten encontrarse desfasados de semestre, trimestre o cuatrimestre según sea el caso, por movilidad académica en el país o en el extranjero; y
 - b). Cuando el alumnado acredite no tener alguna materia pendiente de aprobar, al momento de registrarse a la Beca de Desarrollo Social Permanencia Escolar.
- Ser estudiante de escasos recursos y/o vivir en zonas de alta marginación;
- Informar al momento de solicitar el estímulo económico, si es beneficiario de dos o más programas federales y estatales; y cubrir los requisitos establecidos por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

En términos de los requisitos antes establecidos, las y los solicitantes deberán integrar el expediente con la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro, debidamente requisitada.
2. Acta de Nacimiento;
3. Clave Única de Registro de Población (CURP);
4. Identificación Oficial (IFE, INE, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar); para el caso, de los o las estudiantes menores de edad identificación oficial del padre o tutor y credencial de la escuela.
5. Formato de Reporte de Ingreso comprobante de ingresos expedido por la fuente de trabajo en hoja membretada con RFC y sello de la misma (original); o en caso de percibir pago mediante cheque o efectivo por empleo no fijo podrá presentarse copia del cheque, o constancia de ingresos expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento o Delegado Municipal que corresponda al domicilio del solicitante;
6. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de México (Comprobante de pago de servicios de luz, agua, predial y teléfono o constancia de vecindad emitida por la autoridad municipal), con fecha de expedición no mayor a dos meses.
7. Los demás que determine el Comité de Selección y Asignación de Becas.

b) Becas para Internados

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para realizar el trámite:

- Ser originaria(o) o acreditar vecindad del Estado de México.
- No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca.
- Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en la respectiva convocatoria
- Acreditar la condición de alumno regular, con promedio mínimo de calificaciones de 8.5 en escala de 0 a 10.0 obtenido en el ciclo o periodo escolar inmediato anterior, según corresponda; esto último a excepción de aquellos alumnos de escasos recursos, condición que deberá ser comprobada a través de un documento avalado por la institución educativa en el que se encuentre inscrito

En términos de los requisitos antes establecidos, las y los solicitantes deberán integrar el expediente con la siguiente documentación:

1. Impresión original con firma autógrafa del Formato Único de Registro (FUR).
2. Acta de Nacimiento (copia fotostática);
3. Identificación Oficial con fotografía del estudiante, en caso de ser menor de edad deberá presentar la credencial de la institución educativa donde realiza sus estudios (copia fotostática);
4. Comprobante de domicilio en el Estado de México vigente (copia fotostática);
5. Clave Única de Registro de Población (CURP) (copia fotostática);
6. Comprobante de inscripción del ciclo escolar o semestre que cursa, conforme al plan de estudios correspondiente al momento de presentar la solicitud que corresponda al ciclo escolar vigente (copia fotostática);
7. Comprobante oficial de calificaciones o constancia original del ciclo escolar o semestre inmediato anterior; expedida por la autoridad educativa, que acredite la condición de alumno regular con promedio mínimo general de 8.5 en escala de 0 a 10.0; para el caso de alumnos del primer grado o primer semestre deberán entregar copia fotostática del certificado o constancia original de haber concluido el nivel correspondiente;
8. Formato de Reporte de Ingresos ó comprobante de ingresos expedido por la fuente de trabajo en hoja membretada con RFC y sello de la misma (original); o en caso de percibir pago mediante cheque o efectivo por empleo no fijo podrá presentarse copia del cheque, o constancia de ingresos expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento o Delegado Municipal que corresponda al domicilio del solicitante;
9. Constancia vigente no mayor a 3 meses de que el alumno es interno, avalada por la institución educativa a la que pertenece.

c) Becas para Estudiantes Indígenas

- Ser originaria(o) o acreditar vecindad del Estado de México.
- Pertenecer a uno de los Pueblos Indígenas reconocidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.
- Estar inscrito en alguna Institución Educativa Pública del Estado de México en los niveles de bachillerato o licenciatura.
- No estar becado por organismo público o privado en el momento de solicitar la beca, refiriéndose como becas a los apoyos económicos o en especie.
- Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

En términos de los requisitos antes establecidos, las y los solicitantes deberán integrar el expediente con la siguiente documentación:

1. Formato Único de Registro (FUR).
2. Acta de nacimiento.
3. Identificación oficial vigente con fotografía, en caso de ser menor de edad, deberá presentar la credencial de la Institución Educativa donde realiza sus estudios.
4. Comprobante de domicilio vigente del Estado de México.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).
6. Comprobante de inscripción del ciclo escolar que cursa al momento de presentar la solicitud, en los casos que proceda.
7. Comprobante de calificaciones o constancia del ciclo escolar inmediato anterior con un promedio mínimo de calificación de 6.0 en escala de 0 a 10.0 en el último periodo cursado.

8. Constancia oficial de pertenecer a uno de los Pueblos Indígenas reconocidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, que se encuentren inscritos y/o reconocidos por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), o la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

7.1.2 Criterios de priorización

a) Desarrollo Social Permanencia Escolar

Se dará preferencia a las y los estudiantes que:

- Radiquen en localidades de alto grado de marginación, de acuerdo con lo establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Presenten alguna discapacidad.
- Cuenten con los registros de ingresos familiares más bajos del padrón de solicitantes.
- Se encuentren en las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, en función del marco presupuestal asignado.
- Los demás que determine la instancia normativa.

b) Becas para Internados

Se dará preferencia a las y los estudiantes que:

- Cuenten con los registros de ingresos familiares más bajos del padrón de solicitantes.
- Presenten alguna discapacidad.
- Cuenten los mejores promedios.
- Los demás que determine la instancia normativa.

c) Becas para Estudiantes Indígenas

Se dará preferencia a las y los estudiantes que:

- Presenten alguna discapacidad.
- Cuenten con los registros de ingresos familiares más bajos del padrón de candidatos.
- Sean víctimas u ofendidos/as del delito;
- Cuenten con los mejores promedios.
- Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

Registro

Los interesados registrarán su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica <http://seduc.edomex.gob.mx> de acuerdo a la fecha establecida en la convocatoria, aprobada para cada ciclo escolar por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

7.1.3 Formatos

- Formato Único de Registro.
- Los que determine la instancia normativa.

7.1.4 Integración del padrón

El Departamento de Becas, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII, de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.5 Derechos de los/as beneficiarias/os

- Ser tratadas(os) con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de la beca.
- Recibir la beca otorgada.
- Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación.
- Interponer el recurso de inconformidad en términos del Reglamento de Becas, por suspensión o cancelación de la beca.
- Recibir a través de la persona responsable de la institución educativa, la información y asesoría permanente.

7.1.6 Obligaciones de los/as beneficiarios/as

a) Desarrollo Social Permanencia Escolar

- Entregar la documentación que formalice su incorporación a la Beca;

- Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones de la institución en la que estén matriculados;
- Hacer entrega a la persona Responsable de la Institución Educativa, de una constancia en la que se demuestre que la condición socioeconómica de la familia del solicitante, es menor o igual a 4 salarios mínimos mensuales.
- Observar buena conducta dentro y fuera de su institución educativa;
- Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó el apoyo;
- Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación; e
- Informar por escrito a la persona responsable de la institución educativa, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.

b) Becas para Internados

c) Becas para Estudiantes Indígenas

- Observar buena conducta.
- Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén inscritos.
- Informar por escrito al Departamento de Becas, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.
- Dirigirse con respeto y honestidad a docentes y servidores públicos encargados del Programa.
- Acatar las demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

7.1.7 Causas de incumplimiento

- Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de becas.
- Proporcionar información falsa para obtener una beca.
- Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.
- Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas.
- Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar.
- Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre becado.
- No acatar las disposiciones de las reglas de operación del programa.

7.1.8 Sanciones a las/os beneficiarias/os

a) Suspensión temporal de la beca.

La beca será suspendida en los casos siguientes:

- Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrito la becario, dirigida al Comité de Selección y Asignación de Becas, justificando plenamente la suspensión.
- Incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité de Selección y Asignación de Becas podrá determinar la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor académico del alumno y la institución en la que cursa los estudios
- Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

b) Cancelación y/o terminación de la beca.

Son causas de cancelación de la beca:

- Incumplimiento con las obligaciones señaladas en estas Reglas de Operación.
- Cuando el becario incurra en alguna de las infracciones señaladas en los incisos de las presentes Reglas de Operación.
- Renuncia expresa por escrito a los beneficios de la beca.
- Suspensión de estudios en forma definitiva.

Son causas de terminación de la beca:

- Conclusión de estudios.
- Conclusión de la vigencia de la beca y no se haya renovado.
- Fallecimiento del becario.
- Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas

7.1.9 Corresponsabilidad

- Las que determine la instancia normativa.

7.1.10 Graduación del/ de la Beneficiario/a

La graduación se dará al concluir los pagos según la vertiente del Programa Familias Fuertes con Becas de Inclusión.

8 Instancias participantes

a) Desarrollo Social Permanencia Escolar

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a través de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación en coordinación con la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

b) Becas para Internados

La Subsecretaría de Planeación y Administración, a través del Departamento de Becas de la Secretaría de Educación en coordinación con la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

c) Becas para Estudiantes Indígenas

La Subsecretaría de Planeación y Administración, a través del Departamento de Becas de la Secretaría de Educación en coordinación con el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM).

8.1 Instancia normativa

El Comité de Selección y Asignación de Becas es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación en sus tres vertientes.

8.2 Unidad administrativa responsable**a) Desarrollo Social Permanencia Escolar**

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, será la unidad administrativa responsable del otorgamiento de la vertiente de Beca de Desarrollo Social Permanencia Escolar y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

b) Becas para Internados**c) Becas para Estudiantes Indígenas**

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

8.3 Instancia ejecutora**a) Desarrollo Social Permanencia Escolar**

Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación de la Secretaría de Educación.

b) Becas para Internados**c) Becas para Estudiantes Indígenas**

Departamento de Becas de la Secretaría de Educación.

8.4 Comité de Selección y Asignación de Becas**8.4.1 El Comité estará integrado por:**

- I. Un presidente, que será el Secretario de Educación;
- II. Un secretario, que será el Director General de Administración y Finanzas;
- III. Once vocales que serán:
 - a) El Subsecretario de Educación Básica y Normal;
 - b) El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior;
 - c) El Subsecretario de Planeación y Administración;
 - d) El Director General de Educación Básica;
 - e) El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 - f) El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 - g) El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura;
 - h) El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
 - i) El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;
- A invitación del presidente:
- IV. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- V. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

8.4.2 Son atribuciones del Comité:

- Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas;
- Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas;
- Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- Dictaminar las solicitudes de renovación de becas;
- Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los becarios, por sanciones impuestas, o bien, por dictámenes emitidos relacionados con el otorgamiento de becas;
- Dictaminar la asignación de becas a otorgar en las escuelas particulares incorporadas;
- Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- Las demás contenidas en las presentes reglas.

9 Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

a) Desarrollo Social Permanencia Escolar

La selección del beneficiario se realizará de acuerdo a las siguientes etapas: Publicación de la convocatoria; registro de aspirantes; verificación de criterios de selección; confronta con padrones de beneficiarios y disponibilidad presupuestal.

- Publicación de la convocatoria
- Una vez que haya sido publicada la convocatoria, las instituciones educativas participantes deberán difundirla en sus planteles educativos.
- La persona responsable de las instituciones educativas participantes, proporcionarán a los y las estudiantes los datos del Sistema de Registro para el llenado del formato de solicitud.
- El alumnado aspirante presentará su solicitud de Registro y los documentos requeridos en la convocatoria ante la persona responsable de la institución educativa en el que estén realizando sus estudios.
- La persona responsable de la institución educativa participantes, deberán asegurar el registro de los y las estudiantes en el Sistema de Información, para verificar el número de folio que sea asignado.
- Una vez registrados los y las estudiantes, la persona responsable de la institución educativa participante, implementará los mecanismos necesarios para hacer llegar el listado y copia de la solicitud de registro a la autoridad correspondiente que se menciona en las presentes Reglas de Operación.

Verificación de Criterios de Selección

Los documentos entregados por el alumnado solicitante, serán analizados por la persona responsable de la institución educativa participante, con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en los requisitos y documentos de las presentes Reglas de Operación.

Confronta

La base de datos del alumnado preseleccionado, se confrontará con los padrones de beneficiarios de los programas gubernamentales federales y estatales, que otorguen becas.

El Departamento de Becas adscrito a la Subsecretaría de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, será la instancia responsable de gestionar de manera oficial la confronta ante las instancias correspondientes.

Validación Documental

La Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, será la instancia responsable de coordinar los trabajos relativos al registro de las y los estudiantes que serán beneficiarios; así como de revisar que el alumnado, estén inscritos en las instituciones públicas oficiales participantes, acorde a la información proporcionada por éstas, para proceder a su selección.

Para tal efecto, las instituciones educativas participantes serán las responsables de la preselección, revisión, validación y resguardo de los expedientes del alumnado beneficiario, debiendo corroborar que se cumpla con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y Convocatoria correspondientes, para lo cual el alumnado deberá requisitar previamente su solicitud en el módulo de captura que para tal efecto se establezca; debiendo entregar dicha institución educativa, a la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, únicamente un listado y copia de la solicitud de registro de las y los estudiantes preseleccionados debidamente firmada y sellada.

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior a través de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, integrará la base de datos del alumnado seleccionado, para ser sometida a la aprobación del Comité de Asignación y Evaluación del Programa, instancia quien determinará a las y los estudiantes beneficiarios.

Verificación Presupuestal

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, contemplará los recursos necesarios de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Proceso

- Aprobación del programa operativo;
- Integración del expediente técnico;
- Elaboración y difusión de la convocatoria para el registro;
- Recepción de solicitudes de registro;
- Integración del listado de participantes;
- Aprobación de solicitudes por el Comité de Selección y Asignación de Becas;
- Publicación de solicitudes aprobadas;
- Integración del Padrón de Beneficiarios;
- Entrega de estímulo económico a estudiantes beneficiarios al Programa; y
- Evaluación de resultados.

b) Becas para Internados.

Con el propósito de establecer condiciones de transparencia en el proceso, los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité de Selección y Asignación de Becas lo determine dando prioridad a su percepción económica y después aprovechamiento académico.

El procedimiento para la solicitud, selección y asignación de una beca es el siguiente:

- La recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, será a través de la estructura educativa.
- El periodo de recepción de solicitudes será establecido en la convocatoria correspondiente.
- El Departamento de Becas validará que el expediente se apegue a lo requerido en la convocatoria correspondiente.
- El Comité de Selección y Asignación de Becas, será el responsable de la dictaminación de las Becas conforme a las reglas de operación y al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para este rubro.
- El Departamento de Becas, publicará los resultados en la fecha establecida en la convocatoria correspondiente.
- El interesado deberá imprimir por duplicado el Dictamen de Asignación de Beca en el periodo establecido en convocatoria, y entregar una copia en la Institución Educativa de procedencia. La falta de impresión del Dictamen de Asignación de Beca, será motivo de cancelación de la misma.
- La institución educativa recabará el Dictamen de Asignación de Beca y lo entregará al Departamento de Becas.

c) Becas para Estudiantes Indígenas

- La recepción de expedientes será a través de la Institución de Educación medio Superior o Superior donde el solicitante realice sus estudios.
- El periodo de registro de la solicitud, así como la recepción e integración de expedientes, será el establecido en la convocatoria correspondiente.
- El Comité de Selección y Asignación de Becas, publicará el resultado de las solicitudes beneficiadas en la fecha establecida en la convocatoria.
- Las Instituciones de Educación Medio Superior y Superior participantes deberán notificar las bajas de forma periódica mediante oficio dirigido al titular del Departamento de Becas, mencionando el estado actual de los alumnos y motivo de la baja.

De conformidad a la disponibilidad presupuestal el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, emitirá la convocatoria.

- Los estudiantes solicitarán el formato de inscripción al Programa, al Director de la Escuela en donde estén realizando sus estudios.
- Presentadas las solicitudes, se efectuarán las sesiones especiales en las que los compañeros de grupo elegirán a los candidatos a obtener el estímulo, elaborándose al efecto un acta por parte del Director Escolar.
- Los Directores Escolares harán llegar los expedientes de los posibles beneficiarios a sus Direcciones Generales, de acuerdo al Subsistema Educativo al que pertenezcan; para que a su vez lo remitan al Comité.

El Comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas.

El Secretario del Comité instruirá la publicación del listado de beneficiarios de las instituciones educativas participantes; en la página de la Secretaría de Educación para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México.

El Director de la institución educativa informará el trámite a seguir para el cobro del estímulo económico a los beneficiarios seleccionados.

Las Direcciones Generales del nivel educativo beneficiado, serán las responsables de conservar y entregar en el momento que se les requiera, la documentación completa de beneficiados, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria y Reglas de Operación, para su comprobación ante el Órgano de Control Interno.

Una vez concluido el Programa, se realizará la evaluación de resultados y se presentará al Comité por el Secretario.

Proceso.

1. Aprobación del programa operativo.
2. Integración del expediente técnico.
3. Elaboración y difusión de la convocatoria para el registro.
4. Recepción de solicitudes de registro.
5. Integración de Actas de las Sesiones de Elección.
6. Integración del listado de participantes.
7. Aprobación de solicitudes por el Comité.

8. Publicación de solicitudes aprobadas.
9. Integración del Padrón de Beneficiarios.
10. Entrega de estímulos a estudiantes beneficiarios del Programa.
11. Evaluación de resultados.

Apertura y cierre.

Para iniciar el proceso se expedirá la convocatoria; la cual estará en vigor a partir de su publicación y hasta la fecha que señale en la misma.

Publicación de resultados.

Los resultados e información se podrán consultar en la página del Gobierno del Estado México www.edomex.gob.mx/educacion y en lugares visibles de cada institución para dar cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

10 Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11 Mecanismos de participación social

La participación de la sociedad civil es voluntaria en el seguimiento de los objetivos del Programa.

12 Difusión

12.1 Medios de Difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Educación.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, en los medios que determine la instancia normativa.

13 Transparencia

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14 Seguimiento

Las instancias ejecutoras darán seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15 Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2 Informe de resultados

Se presentará un informe al Comité de Selección y Asignación de Becas.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16 Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

17 Quejas y denuncias

Sistema de Atención Mexiquense

SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

a) Desarrollo Social Permanencia Escolar

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios, a través de las siguientes vías:

2. Vía telefónica: En la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior al (01722) 1678420.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

3. Vía Internet: En el correo electrónico uppeiye@yahoo.com.mx

Las 24 horas del día.

4. Personalmente: En la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

b) Becas para Internados

1. Vía telefónica: En el Departamento de Becas al (01722) 2139063 o al (01722) 2145588.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

2. De manera escrita: En las oficinas del Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

3. Personalmente: En la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

c) Becas para Estudiantes Indígenas

1. Vía telefónica: En el Departamento de Becas al (01722) 2139063 o al (01722) 2145588.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

2. De manera escrita: En las oficinas del Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

3. Personalmente: En la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

TERCERO.- La entrega de los apoyos de los programas de **Desarrollo Social Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior en el Estado de México y Becas para Estudiantes Indígenas**, continuará en el año 2018 hasta la ejecución total de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2017, derivado de su reclasificación; por lo que una vez aplicados, se abrogan las reglas de operación emitidas el 28 de enero de 2016 y 28 de agosto de 2014 respectivamente, mientras tanto continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

CUARTO.-La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO.- Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO.- Lo no previsto en las Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de 2018.

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO
(RÚBRICA).



LICENCIADO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XI DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 2, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta “Un México con Educación de calidad”, establece que se busca garantizar el derecho de todos los mexicanos a elevar su nivel de vida y contribuir al progreso nacional, mediante el desarrollo de sus habilidades, conocimientos y capacidad innovadora e impulsando valores cívicos y éticos, que permitan contribuir a una ciudadanía responsable y solidaria con su comunidad.

Que el 4° Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas; aumentar el número de jóvenes y adultos que posean las competencias necesarias para acceder al empleo y el emprendimiento, eliminar la disparidad de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, el acceso de todas las personas a una formación técnica y profesional y superior, incluida la enseñanza universitaria; así como, garantizar que todos los alumnos adquieran los estilos de vida sostenible, los derechos humanos, la igualdad entre géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural.

Que dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentran las familias fuertes, mediante la cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, y siendo esto a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11 y 12, fracción XXVII, de la Ley de Educación del Estado de México, respecto a reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas, mediante el otorgamiento de estímulos económicos promoviendo la permanencia y el egreso de los estudiantes a partir del bachillerato y hasta la licenciatura, a fin de disminuir la deserción escolar de estudiantes en condiciones de desventaja económica de los tipos medio superior y superior, o que se encuentran en zonas de alta marginación, jóvenes con mayor riesgo de abandonar los estudios.

En el año 2017 el Gobierno del Estado de México otorgó becas a 2,531 distribuidas por nivel educativo de la siguiente forma básico medio superior y superior.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-024/2018, de fecha 27 de febrero de 2018, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES, BECAS TALENTO MEXIQUENSE”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del Programa

Este Programa Constituye una estrategia emprendida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, para incentivar la permanencia del alumnado en sus estudios.

1.2. Derecho social que atiende el Programa

Educación y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Beca: Apoyo económico mensual que la autoridad educativa estatal entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población atendida por el programa.

Beneficiarias/os: A las hijas e hijos de madre o tutora desaparecida, víctima de feminicidio u homicidio doloso, así como a las madres adolescentes en situación de vulnerabilidad, que viven la maternidad y/o embarazo, que formen parte de la población atendida por el Programa de Beca Rosa.

Comité: Al Comité de Selección y Asignación de Becas.

Difusión: Divulgar públicamente a través de los diversos medios de comunicación, a los interesados las bases para participar en el Programa.

Programa. Al Programa Familias Fuertes, Becas Talento Mexiquense.

Reglas: A las reglas de operación del programa.

SEDUC: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Solicitante, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada/o, reciba los beneficios del programa.

Vecindad: Los habitantes que tengan cuando menos seis meses de residencia fija en determinado lugar del territorio del Estado de México, con el ánimo de permanecer en él.

3. OBJETIVOS

3.1. General

Promover, estimular y coadyuvar en la formación educativa, cultural, deportiva, técnica y profesional de estudiantes de la entidad.

3.2. Específicos

- Otorgar becas a estudiantes inscritos en alguna institución educativa pública o privada de la entidad, considerado atender casos específicos, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera.
- Contribuir a combatir la deserción escolar en el Estado de México, mediante el otorgamiento de Becas que propicien el acceso, la permanencia y la conclusión de sus estudios.
- Lograr que los alumnos con mejor aprovechamiento académico sean reconocidos con el otorgamiento de becas.

4. Universo de atención

4.1. Población universo:

Habitantes del Estado de México.

4.2. Población potencial:

Está dirigido a estudiantes que cursen estudios en cualquier nivel académico en escuelas públicas o privadas, ubicadas en alguno de los 125 municipios del Estado de México y cumplan las presentes reglas de operación.

4.3. Población objetivo

- Alumnas(os) que cursen estudios de cualquier nivel educativo inscritos en escuelas particulares incorporadas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- Alumnas(os) que cursen estudios de cualquier nivel educativo inscritos en escuelas particulares incorporadas a cualquier subsistema.
- Alumnas(os) que cursen estudios de cualquier nivel educativo, inscritos en escuelas públicas de cualquier subsistema.
- Alumnas(os) en situación de orfandad de padres que hubiesen sido servidoras(es) públicos adscritos a la Procuraduría de Justicia Estatal y a la Comisión de Seguridad Ciudadana Estatal; que cursen estudios de cualquier nivel educativo inscritos en escuelas públicas o privadas adscritas a cualquier subsistema.
- Alumnas(os) en situación de víctimas u ofendidos del delito, derivado de hechos delictuosos que se hayan consumado, continuado o iniciado dentro del territorio estatal y que cursen estudios de cualquier nivel educativo inscritos en escuelas públicas o privadas adscritas a cualquier subsistema.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo**6.1. Tipo de apoyo**

Los recursos disponibles para la operación del Programa Familias Fuertes, Becas Talento Mexiquense, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

MODALIDAD DE APOYO	PERIODO DE PAGO	EMISIÓN DEL PAGO
Escuelas Particulares Incorporadas	10 meses	Mensual
Escuelas Particulares no Incorporadas		
Escuelas Públicas		
Hijas(os) de Servidores Públicos caídos en el cumplimiento de su deber		
Víctimas u ofendidos de delito		

La beca a otorgar consiste en un pago mensual de ayuda de sostenimiento económico, que cubrirá un periodo de 10 meses, y se pagará a través de la modalidad de pago que determine la instancia normativa.

6.2. Monto del apoyo:

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán costo adicional a los beneficiarios.

El monto de la beca dependerá del nivel educativo y será de \$1,000.00 a \$4,000.00 mensuales durante 10 meses.

7. Mecanismos de enrolamiento.**7.1. Beneficiarias/os**

Son los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a los cuales el Comité de Selección y Asignación de Becas determina otorgarles el apoyo.

7.1.1. Requisitos y criterios de selección:

Las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité de Selección y Asignación de Becas determine, conforme a lo siguiente:

- Se apoyará a estudiantes inscritos en alguna institución educativa pública o privada de la entidad, considerado atender casos específicos, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera.
- Sólo se apoyará a un integrante por familia, sin importar el tipo y nivel educativo.
- No contar con algún otro beneficio de tipo económico otorgado para su educación con el mismo fin, al momento de solicitar la beca.
- Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para realizar el trámite:

- I. Ser originario o acreditar vecindad en el Estado de México.
- II. No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca.
- III. Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- IV. Acreditar un promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10.0 en el ciclo o período escolar inmediato superior al que se esté cursando y que acredite ser alumna(o) regular.
- V. Entregar copia fotostática y originales para cotejo de los siguientes documentos:
 - a) Formato Único de Registro (FUR).
 - b) Acta de Nacimiento.
 - c) Comprobante de domicilio del Estado de México vigente.
 - d) Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - e) Comprobante de inscripción del año lectivo que cursa al momento de realizar la solicitud.
 - f) Formato de reporte de ingresos del padre, madre o tutor, anexando el último comprobante de percepciones.
 - g) Boleta o Cartilla de Evaluación vigente, en donde se especifique la calificación obtenida.
 - h) Constancia expedida por parte de la institución educativa, donde estudia la/el aspirante.

Para el caso de estudios de Posgrado, se requiere además:

- i) Título y Cédula profesional.
- j) Documento que acredite una antigüedad mínima de dos años laborando en el sector público o auxiliar.
- k) Carta de aceptación o comprobante de inscripción de la institución educativa donde se aspira ingresar, así como el plan de estudios detallado.
- l) Currículum Vitae.

7.1.2. Criterios de priorización

Con el propósito de establecer condiciones de transparencia en el proceso, los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité de Selección y Asignación de Becas lo determine dando prioridad a:

- a) Los promedios más sobresalientes.
- b) Atender las condiciones específicas, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera.
- c) Residir en alguno de los 125 municipios del Estado de México.
- d) Aspirantes provenientes de municipios rurales y urbanos de alto y muy alto índice de marginación.
- e) Personas víctimas directas e indirectas y que se encuentren en el registro nacional de víctimas.
- f) Alumnas(os) que cumplan en igualdad de condiciones, con todos los requisitos, con la finalidad de reducir la brecha de desigualdad de género.
- g) Alumnas(os) migrantes, repatriados o hijas(os) de migrantes repatriados o en retorno.
- h) Formar parte de algún grupo en contexto y situación de vulnerabilidad.

7.1.3. Registro

La recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, será a través de la Secretaría de Educación, Subsecretaría de Planeación y Administración y Dirección General de Administración y Finanzas.

7.1.4. Formatos

- Formato de solicitud de beca.
- Los que determine la instancia normativa.

7.1.5. Integración del padrón

El Departamento de Becas, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII, de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6. Derechos de los/as beneficiarios/a:

Son derechos de las(os) becarios:

- a) Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de la beca.
- b) Recibir la beca otorgada.
- c) Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes reglas de operación.
- d) Interponer el recurso de inconformidad en términos del Reglamento de Becas, por suspensión o cancelación de la beca.
- e) Recibir según el Reglamento de Becas, la respuesta o dictamen a los recursos de inconformidad interpuestos.

7.1.7. Obligaciones de los/as beneficiarios/as:

Son obligaciones de las(os) becarios conforme el Reglamento de Becas:

- a) Observar buena conducta.
- b) Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén becados.
- c) Informar por escrito al Departamento de Becas, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.
- d) Acatar las demás disposiciones de estas reglas de operación.

7.1.8. Causas de incumplimiento:

Infracciones.

Para efecto de las presentes Reglas de Operación son infracciones:

- a) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de becas.
- b) Proporcionar información falsa para obtener una beca.
- c) Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.
- d) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores, autoridades educativas o servidores públicos.
- e) Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar.
- f) Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre becado.
- g) No acatar las disposiciones de las reglas de operación del programa.

7.1.9. Sanciones.

Las infracciones cometidas serán sancionadas, conforme a lo siguiente:

- a) Suspensión temporal de la beca.
- b) Cancelación de la beca.

Causas de suspensión, cancelación y/o terminación de la beca.

Causas de suspensión.

La beca será suspendida en el caso siguiente:

- a) Por solicitud escrita en la institución educativa en la que se encuentre inscrito de la o el becario(a) dirigida al Comité de Selección y Asignación de Becas, justificando plenamente la suspensión.
- b) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

Causas de cancelación.

Son causas de cancelación de la beca:

- a) Incurrir en incumplimiento con las obligaciones señaladas en las presentes reglas de operación.
- b) Reincidan en alguna de las infracciones señaladas en las reglas de operación del programa.
- c) Renuncia expresa por escrito a los beneficios de la beca.
- d) Suspensión de estudios en forma definitiva.
- e) Por fallecimiento de la o el becario(a).
- f) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas.

7.1.10. Corresponsabilidad

Las que determine la instancia normativa.

7.1.11. Graduación del/ de la beneficiario/a

La graduación se dará al concluir los pagos del Programa Familias Fuertes, Becas Talento Mexiquense.

8. Instancias participantes

8.1. Instancia normativa

El Comité de Selección y Asignación de Becas es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2. Unidad administrativa responsable

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

8.3. Instancia ejecutora

- a. La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a través del Departamento de Becas.

8.4. Comité de Selección y Asignación de Becas

8.4.1. El Comité estará integrado por

- I. Un presidente, que será el Secretario de Educación;
- II. Un secretario, que será el Director General de Administración y Finanzas;
- III. Once vocales que serán:
 - a) El Subsecretario de Educación Básica y Normal;
 - b) El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior;
 - c) El Subsecretario de Planeación y Administración;
 - d) El Director General de Educación Básica;
 - e) El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 - f) El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 - g) El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura;
 - h) El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
 - i) El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

A invitación del presidente:

- j) Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- k) Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

8.4.2. Son atribuciones del Comité

- I. Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas;
- II. Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- III. Aprobar los medios de difusión, mediante los cuales se den a conocer los requisitos para la asignación de la beca;
- IV. Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- V. Dictaminar las solicitudes de renovación de becas;

- VI. Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los becarios, por sanciones impuestas, o bien, por dictámenes emitidos relacionados con el otorgamiento de becas.
- VII. Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa.
- VIII. Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- IX. Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1. Operación del programa

El procedimiento para la solicitud, selección y asignación de una beca es el siguiente:

- a. La recepción de solicitudes y sus respectivos expedientes, será a través de la Secretaría de Educación, Subsecretaría de Planeación y Administración y Dirección General de Administración y Finanzas.
- b. El periodo de recepción de solicitudes será abierto de enero a diciembre de cada ejercicio fiscal.
- c. El Departamento de Becas validará que el expediente se apegue a lo requerido en las presentes Reglas de Operación.
- d. El Comité de Selección y Asignación de Becas, será quien dictaminará la asignación de la Beca, con base en las disposiciones del Reglamento de Becas, las Reglas de Operación del Programa y al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal. correspondiente.

El Departamento de Becas, por acuerdo del Comité de Selección y Asignación de Becas, efectuará los trámites correspondientes para comunicar los resultados al solicitante por escrito, de forma directa a través de los medios y plazos que determine el Comité.

10. Transversalidad

Las instancias participantes contemplarán los mecanismos de coordinación necesarios para la correcta ejecución del Programa, así como para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

La SEDUC podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

La participación de la sociedad civil es voluntaria en el seguimiento de los objetivos del Programa.

12. Difusión

12.1. Medios de difusión:

Se realizará a través de los medios que determine el Comité de Selección y Asignación de Becas.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13. Transparencia

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones normativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

Las instancias ejecutoras darán seguimiento a las presentes reglas de operación del programa.

15. Evaluación

15.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2. Informe de Resultados

Se presentará un informe al Comité de Selección y Asignación de Becas.

La SEDUC, presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

17. Quejas y Denuncias.

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al programa podrán ser presentadas en:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 01 800 720 02 02 ó 01 800 711 58 78 De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca 01 800 696 96 96 Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.
Líneas directas: (01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

Vía telefónica: Departamento de Becas al (01722) 2139063 ó al (01722) 2145588
De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

De manera escrita: En las oficinas de Departamento de Becas de la SEDUC

Personalmente: Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041.
De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

TERCERO.- La entrega de las becas del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de 2018.

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO
(RÚBRICA).



LICENCIADO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XI DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 2, 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta "Un México con Educación de calidad", establece que se busca garantizar el derecho de todos los mexicanos a elevar su nivel de vida y contribuir al progreso nacional, mediante el desarrollo de sus habilidades, conocimientos y capacidad innovadora e impulsando valores cívicos y éticos, que permitan contribuir a una ciudadanía responsable y solidaria con su comunidad.

Que el 4° Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas; aumentar el número de jóvenes y adultos que posean las competencias necesarias para acceder al empleo y el emprendimiento, eliminar la disparidad de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, el acceso de todas las personas a una formación técnica y profesional y superior, incluida la enseñanza universitaria; así como, garantizar que todos los alumnos adquieran los estilos de vida sostenible, los derechos humanos, la igualdad entre géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural.

Para tener un mejor entendimiento de lo que hoy en día es el concurso de Olimpiada del Conocimiento Infantil, debemos conocer sus antecedentes históricos. En el año de 1961 se organizó por primera vez este certamen a nivel nacional para valorar y reconocer el esfuerzo de los alumnos que son convocados y participantes en este concurso; proceso que ha tenido diversas denominaciones tales como “Ruta de la Independencia”, “Concurso Nacional para el reconocimiento a la excelencia y desempeño en el sexto grado de educación primaria, fue hasta el año de 1993, que se le denominó “Olimpiada del Conocimiento Infantil”.

Para el año 2017 el Gobierno del Estado de México otorga 81 becas para ganadores de la Olimpiada del Conocimiento y refrenda 277 becarios que continuaron con sus estudios conservando el promedio solicitado.

En el Estado de México, la instancia responsable de operar dicho programa es la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y fue a partir del 2001 cuando recae específicamente la operatividad del concurso en la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, nombrando al Titular en turno, como Coordinador Estatal del Concurso en mención.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-021/2018, de fecha 27 de febrero de 2018, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES CON BECAS OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa tiene como propósito estimular y coadyuvar en sus estudios a los alumnos ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento mediante el otorgamiento de un estímulo.

1.2. Derecho social que atiende el Programa

Educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Estímulo: Beca económica que la autoridad educativa estatal entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población atendida por el programa.

Beneficiarios/os: Población atendida por el Programa.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité de Selección y Asignación de Becas: Órgano colegiado cuya finalidad es dictaminar la asignación de becas.

Convocatoria: Documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos, documentos a entregar, fechas de inicio y término de registro, la publicación de resultados, inconformidades o aclaraciones, así como información en general), para participar en la obtención del tipo de beca que solicite.

Instituciones Educativas: Son los recintos donde se imparte la educación, pueden ser públicos o privados.

Programa: Al Programa Familias Fuertes con Becas Olimpiada del Conocimiento.

Reglas de Operación: Disposiciones Normativas que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas atendidas por el Programa Familias Fuertes por la Educación, Olimpiadas del Conocimiento.

Reglas: A las reglas de operación del programa.

SEDUC: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

3. Objetivos

3.1. General

Motivar la participación de las y los alumnos en el Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2018, mediante la gestión de incentivos económicos que los apoyen en el desarrollo de sus estudios.

3.2. Específicos

Contribuir a permanecer y concluir los estudios de los niveles primaria, secundaria, medio superior y superior con el otorgamiento de estímulos a las alumnas/os que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento.

4. Universo de atención

4.1. Población universo

Estudiantes del Estado de México.

4.2. Población potencial

Estudiantes de escuelas públicas o privadas del Estado de México, del 6° grado de primaria, de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado.

4.3. Población objetivo

- a) Alumnos de sexto año de primaria que resulten ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil 2018.
- b) Alumnos que hayan sido ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil y conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.00 hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico, de acuerdo al Artículo 27, fracción XXI Bis de la Ley de Educación del Estado de México.

5. Cobertura

Municipios del Estado de México donde habiten los alumnos ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil.

6. Apoyo

6.1. Tipo de apoyo

Los recursos disponibles para la operación del Programa Familias Fuertes con Becas Olimpiada del Conocimiento, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

- a) El Gobierno del Estado de México otorgará un estímulo económico anual a los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil.
- b) El Gobierno del Estado de México otorgará un estímulo económico anual a los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil que conserven un promedio mínimo de 9.0 en el ciclo escolar, hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico, de acuerdo al Artículo 27, fracción XXI Bis de la Ley de Educación del Estado de México.

El estímulo a otorgar se pagará a través de la modalidad de pago que determine la instancia normativa.

6.2. Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán costo adicional a los beneficiarios.

- a) \$5,000.00 al resultar ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil, en una sola exhibición, pagado mediante cheque.
- b) \$10,000.00 por ciclo escolar emitidos en una sola exhibición, pagado mediante cheque; siempre y cuando conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.00.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Beneficiarios/as

Alumnas/os que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil.

7.1.1. Permanencia

Alumnos que hayan sido ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil y que conserven el promedio de 9.0 en escala de 0 a 10.0 hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

- a) Alumnas/os que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil.
- b) Conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.00.
Sus estudios deberán ser de forma continua y sin interrupciones.

Documentos

- Formato 4. Alumna/o participante en la convivencia Cultural Nacional.
- Formato 5. Formato de certificado médico.
- Formato 6.A Permiso de los padres o tutores.
- Solicitud del estímulo económico del alumno al C. Gobernador.
- Acta de nacimiento del alumna/o.
- Fotografías tamaño infantil.

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio.
- Certificado de primaria.
- Boleta de calificaciones de 6° año de primaria.
- IFE de ambos padres.
- Comprobante de inscripción al grado inmediato superior.
- Cada fin de ciclo escolar, deberán presentar un comprobante de calificaciones.

7.1.3. Criterios de priorización

- a) Alumnas/os que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil.
- b) Alumnos ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil que conserven un promedio mínimo de 9.0 en el ciclo escolar.

7.1.4. Registro

Cada Subsistema Educativo será responsable de registrar a los alumnos que presentarán el examen de Entidad en la última etapa del concurso a través del Sistema para el Seguimiento de Información de Educativa General (SSIEN).

7.1.5. Formatos:

- Formato 4. Alumna/o participante en la convivencia Cultural Nacional.
- Formato 5. Formato de certificado médico.
- Formato 6.A Permiso de los padres o tutores.
- Los que determine la Instancia Normativa.

7.1.6. Integración del padrón:

- Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública.
- El Departamento de Becas, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII, de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.7. Derechos de los/as beneficiarios/a:

- Ser tratadas(os) con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Ser notificadas(os) respecto al resultado de la solicitud del estímulo.
- Recibir el estímulo otorgado.
- Disfrutar del estímulo durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación.
- Poder continuar recibiendo el estímulo sin importar donde radique.
- Poder ser beneficiado de cualquier otro organismo público o privado.

7.1.8. Obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Observar buena conducta.
- Proporcionar la información que le sea requerida por las instancias ejecutoras, según lo marcan las reglas de operación.
- Informar por escrito a la Coordinación Estatal del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.
- Acatar las demás disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- Cada fin de ciclo escolar, deberán presentar un comprobante de calificaciones, que acredite un promedio de 9.0.
- Sus estudios deberán ser continuos y sin interrupciones.

7.1.9. Causas de incumplimiento:

- Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de estímulos.
- Proporcionar información falsa para obtener un estímulo.
- Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.
- Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores, o autoridades educativas.
- Interrumpir sus estudios que realiza sin causa justificada por más de 6 meses.
- No acatar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación
- No remitir los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación para ser acreedores al beneficio.

7.1.10. Sanciones a los/as beneficiarios/as:

Las infracciones cometidas serán sancionadas, conforme a lo siguiente:

a) Cancelación y/o terminación del estímulo.

Causas de cancelación del estímulo:

- Incurrir en incumplimiento con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- Incurrir en alguna de las infracciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de estímulos.
- Renuncia expresa por escrito a los beneficios del estímulo.
- Suspensión de estudios en forma definitiva.
- Los casos no previstos serán sometidos a la consideración de la Coordinación Estatal del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil.

Causas de terminación.

- Conclusión de estudios.
- Conclusión de la vigencia del estímulo.
- Fallecimiento de la beneficiaria(o).

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración de la Coordinación Estatal del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil.

7.1.11. Corresponsabilidad

Las que determine la instancia normativa.

7.1.12. Graduación del/ de la beneficiario/a

Al concluir sus estudios de nivel profesional técnico o licenciatura.

8. Instancias participantes

- Los titulares de la Secretaría de Educación Pública.
- La Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública.
- La Secretaría de Educación del Estado de México.
- La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de México.
- Subsecretaría de Planeación y Administración, dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de México.
- La Unidad de Planeación Evaluación y Control Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.
- Los Subsistemas Educativos Estatal, Federal y Federalizados.
- Demás personal involucrado en el desarrollo del procedimiento.

8.1. Instancia normativa

El Comité de Selección y Asignación de Becas es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2. Unidad administrativa responsable

- La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- La Subsecretaría de Educación Básica y Normal será la dependencia responsable de coordinar el concurso.
- La Coordinación Estatal del concurso, conjuntamente con los Subsistemas Educativos, serán los responsables de la organización del concurso.

8.3. Instancia ejecutora

- La Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, realiza actividades concernientes a los educandos de los niveles de Educación Básica Media Superior y Superior.

8.4. Comité de Selección y Asignación de Becas**8.4.1. El Comité estará integrado por**

- I. Un presidente, que será el Secretario de Educación;
- II. Un secretario, que será el Director General de Administración y Finanzas;
- III. Once vocales que serán:
 - El Subsecretario de Educación Básica y Normal;
 - El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior;
 - El Subsecretario de Planeación y Administración;
 - El Director General de Educación Básica;
 - El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 - El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 - El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura;
 - El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;

- El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;
- A invitación del presidente:
- IV. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- V. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

8.4.2. Son atribuciones del Comité:

- Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas;
- Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas;
- Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- Dictaminar las solicitudes de renovación de becas;
- Resolver los recursos de inconformidad que interpongan las beneficiarias(os), por sanciones impuestas, o bien, por dictámenes emitidos relacionados con el otorgamiento de becas.
- Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa.
- Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

a) Operación del programa:

- La Coordinación General de Delegaciones Federales de la SEP entrega el padrón de ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil a la Delegación Federal de la SEP en el Estado de México, a su vez la Delegación a la Secretaría de Educación de Estado de México.
- La Secretaría de Educación de Estado de México hace llegar este padrón a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la SE, quien a su vez lo hace llegar a la Coordinación Estatal del Concurso para la tramitación y entrega pago de los estímulos.
- Coordinación Estatal del Concurso gestiona ante la Subsecretaría de Planeación y Administración la emisión de los cheques correspondientes mediante oficio signado por el Subsecretario de Educación Básica y Normal.
- A petición de la Coordinación Estatal del Concurso la Coordinación de Estudios Especiales de la SE, gestiona la entrega de los cheques en un evento con la asistencia del Titular del Ejecutivo.

b) Operación del programa:

- Los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil deberán acreditar con boleta o constancia de calificaciones que conserven un promedio mínimo de 9.0 en el ciclo escolar concluido, entregando la documentación de forma personal o vía electrónica a la Coordinación Estatal.
- Coordinación Estatal del Concurso gestiona ante la Subsecretaría de Planeación y Administración la emisión de los cheques correspondientes mediante oficio signado por el Subsecretario de Educación Básica y Normal.
- A petición de la Coordinación Estatal del Concurso la Coordinación de Estudios Especiales de la SE, gestiona la entrega de los cheques en un evento con la asistencia del Titular del Ejecutivo.

10. Transversalidad

Las instancias participantes contemplarán los mecanismos de coordinación necesarios para la correcta ejecución del Programa, así como para garantizar que sus acciones no se contrapongan con otras acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

La SEDUC podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

La participación de la sociedad civil es voluntaria en el seguimiento de los objetivos del Programa.

12. Difusión

12.1. Medios de difusión:

Se realizará a través de los medios que determine la Coordinación Estatal del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2. Convocatoria:

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDUC y en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia.

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones normativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento.

Las instancias ejecutoras darán seguimiento a las presentes reglas de operación.

15. Evaluación.**15.1. Evaluación externa:**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2. Informe de Resultados.

Se presentará un informe al Comité de Selección y Asignación de Becas.

La Unidad Administrativa Responsable, presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores aplicables.

16. Auditoría, control y vigilancia.

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

17. Quejas y denuncias.

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al programa podrán ser presentadas en:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 01 800 720 02 02 ó 01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca 01 800 696 96 96 Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas: (01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

TERCERO.- La entrega de las becas del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de febrero de 2018.

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO
(RÚBRICA).



LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIONES XXIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIONES XXI, XLVII Y XLVIII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES I, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; 3 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta II denominada “México con Educación de Calidad”, busca desarrollar el potencial humano de los mexicanos a través de la educación de calidad para incrementar el número de personas que terminen sus estudios y con ello fomentar una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres la cual deberá verse reflejada en la educación, la cultura, el deporte, y en las especialidades técnicas y científicas.

Que de acuerdo con la UNESCO, el término educación de calidad se encuentra vinculado no solo con la inclusión y equidad sino también con garantizar la promoción de oportunidades de aprendizaje para los estudiantes. Es por ello que el Gobierno del Estado de México concibe a la educación como un eje fundamental para el desarrollo del mismo, sosteniendo que es su responsabilidad, evitar la deserción escolar causada por insuficiencia de recurso.

Que el cuarto tema de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, denominado “Educación de Calidad”, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, tiene como meta “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

Que uno de los objetivos de la política social en el Estado es el de incorporar en los programas sociales acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida, por lo que en ese contexto, es fundamental la aplicación de estrategias de fortalecimiento a la educación que disminuyan los factores que influyen en la deserción y el rezago educativo; lo que se traduce en la formación de estudiantes más fuertes.

Que con fecha 24 de marzo del dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo por el que se crea el Programa “Útiles Escolares para Estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Básica del Sistema Educativo Estatal” y se establecen sus Reglas de Operación.

Que de acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2016, el Estado de México tiene un rezago educativo de 13.7% (3.7 puntos por debajo de la media nacional) por lo que al contar con una matrícula superior a los 3 millones de estudiantes en nivel básico, resulta indispensable que el Gobierno del Estado de México, destine mayor presupuesto para cubrir esta necesidad social.

Que la deserción de alumnos y alumnas, por la imposibilidad de los padres de familia para adquirir los útiles escolares a fin de que sus hijos en educación básica asistan a clases, es un problema que debe ser atendido por un gobierno responsable, ya que genera elevados costos sociales, que se traducen en una fuerza de trabajo menos calificada y, en el caso extremo, en una deserción escolar temprana o analfabetismo real o funcional.

Que es deber del Gobierno garantizar el bien de la sociedad, para propiciar que la población tenga acceso a una educación de calidad, con la finalidad de abatir la deserción escolar por falta de útiles escolares para las actividades de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes mexiquenses.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-019/2018, de fecha 20 de febrero de 2018, la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Por lo anterior, se establece el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FAMILIAS FUERTES CON ÚTILES ESCOLARES”.

PRIMERO.-El Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes con útiles escolares”, se regirá por las siguientes Reglas de Operación:

1. DISPOSICIONES GENERALES**1.1 Definición del Programa.**

El Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes con útiles escolares”, está orientado a otorgar un paquete de útiles escolares, lo que se traducirá como beneficio a la economía familiar.

1.2. Derechos sociales que atiende el programa.

Derecho a la Educación y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Beneficiarios: Estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Sistema Educativo Estatal, en todas sus vertientes y modalidades.

CEPE: A la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

Comité: Al Comité de Admisión y Seguimiento.

Educación Básica: A la formación y desarrollo de estudiantes de los niveles preescolar, primaria y secundaria.

Instancia Normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento.

Instancias Ejecutoras: A las Áreas que se encargan de la operación del Programa.

Instituciones Educativas: A las escuelas públicas de educación básica en cualquiera de sus niveles, modalidades y vertientes que forman parte del Sistema Educativo Estatal.

Modalidad educativa: A las condiciones y medios con que se lleva a cabo un proceso educativo. La Ley de Educación del Estado de México, en su Artículo 95, reconoce cuatro modalidades educativas: escolarizada, no escolarizada, mixta y a distancia.

Nivel educativo: Al grado de aprendizaje que adquiere una persona a lo largo de su formación en una institución educativa formalizada. En el tipo de educación básica comprende preescolar, primaria y secundaria.

Padrón: A la relación oficial de los alumnos beneficiados.

Paquete de Útiles Escolares: A los objetos, instrumentos, accesorios y herramientas educativas para el uso didáctico de los estudiantes.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes con útiles escolares".

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes con útiles escolares".

SEDUC: A la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Sistemas de Control Escolar: Se refiere al sistema de captura en Línea de Educación Básica y a la Estadística 911 que contienen la totalidad de la matrícula inscrita en educación básica del subsistema estatal y federalizado en la entidad.

Subsistemas Educativos: A los subsistemas estatal y federalizado que integran el Sistema Educativo Estatal, representados por la Dirección General de Educación Básica y Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Unidad Administrativa Responsable: A la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación.

Vertiente educativa: A las formas de aprendizaje las cuales son para preescolar y primaria: indígena, especial y general, y para el caso de secundaria: telesecundaria, técnica y general.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo general.

Contribuir a mejorar la educación pública en el Estado de México, mediante la entrega de útiles escolares a los alumnos de educación básica.

3.2. Objetivos específicos.

- Contribuir a la economía familiar con entrega de útiles escolares para los estudiantes de instituciones públicas de educación básica del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado.
- Fomentar el esfuerzo y dedicación de los estudiantes mexiquenses inscritos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus vertientes y modalidades, para permanecer y continuar con sus estudios.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

4.1. Población universo.

Habitantes que estén en la capacidad de estudiar la educación básica en el Estado de México.

4.2. Población potencial.

Estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación básica en el Estado de México.

4.3. Población objetivo.

Estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México, del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado, en todas sus vertientes y modalidades.

5. COBERTURA.

El Programa se implementará en escuelas públicas de educación básica, en los 125 municipios del Estado de México.

6. APOYO.

6.1. Tipo de apoyo.

Paquete de útiles escolares entregados en una sola exhibición durante el ciclo escolar vigente.

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDUC, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y no generará un costo adicional al beneficiario.

7. MECANISMO DE ENROLAMIENTO.

7.1. Beneficiarios.

Estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado, en todas sus vertientes y modalidades.

7.1.1. Permanencia.

Los beneficiarios que se encuentran en el Programa y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección.

Estar inscritos y activos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado, en cualquiera de sus vertientes y modalidades, validados previamente en el Sistema Estatal de Control Escolar en Línea y /o en la Estadística 911, según corresponda.

7.1.3. Criterios de priorización.

No se priorizará porque se atenderá al 100% de la matrícula inscrita en educación básica, de acuerdo con el Sistema Estatal de Control Escolar en Línea de educación básica y /o en la Estadística 911, según corresponda.

7.1.4. Registro.

Estudiantes registrados en los sistemas de control escolar de las instituciones educativas participantes, así como los estudiantes que durante el ciclo escolar vigente, generen su alta para la entrega de los apoyos.

7.1.5. Formato.

El generado por el Sistema Estatal de Control Escolar en Línea de educación básica y /o Estadística 911, según corresponda.

7.1.6. Integración del padrón.

Las Instancias Ejecutoras integrarán y mantendrán actualizado el padrón de beneficiarios del Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en lo establecido en los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia.

7.1.7. Derechos de los beneficiarios.

- Recibir información, para la entrega de útiles escolares.
- Recibir un paquete de útiles escolares en una sola exhibición durante el ciclo escolar vigente, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo que por causas de incumplimiento, éste le haya sido cancelado.
- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de etnias, cargos públicos, preferencias políticas, sexuales, religiosas, discapacidad o cualquiera otra causa que implique discriminación.
- Gozar de la confidencialidad y privacidad de la información y datos personales que proporcione.

7.1.8. Obligaciones de los beneficiarios.

- Conocer y cumplir las presentes Reglas de Operación.
- Proporcionar la información que le sea requerida por las instancias ejecutoras para ser beneficiario.
- Hacer un buen uso del paquete de útiles escolares que les fue entregado.

7.1.9. Causas de incumplimiento.

Son causas de cancelación del apoyo:

- Proporcionar información falsa.
- Hacer uso indebido del apoyo recibido (venta, intercambio, donación o cualquier otro análogo).
- Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos; y
- Las demás que determine el Comité.

Es causa de terminación del apoyo:

- Renunciar al beneficio.

7.1.10. Sanciones a los beneficiarios.

- En caso de incurrir en alguna causa de incumplimiento, la instancia ejecutora procederá a la cancelación del apoyo respectivo o, en su caso, solicitar la devolución del mismo; y
- Las demás que determine el Comité de Admisión y Seguimiento.

7.2 Graduación del beneficiario.

La graduación se dará cuando sean entregados los útiles escolares al beneficiario.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES.**8.1. Instancia normativa.**

El Comité de Admisión y Seguimiento, será la instancia responsable de normar la ejecución del programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2 Unidad administrativa responsable.

La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, es la responsable de la planeación y seguimiento del Programa.

8.3. Instancias ejecutoras.

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, la Subsecretaría de Planeación y Administración, la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Educación Básica y la Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, son las instancias responsables de realizar las acciones necesarias para otorgar el apoyo a los beneficiarios en su ámbito de competencia.

8.4. Comité de Admisión y Seguimiento.**8.4.1. Integración.**

El Comité de Admisión y Seguimiento será responsable de la aprobación de los beneficiarios y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Educación.
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- III. Seis Vocales, que serán los titulares de las siguientes áreas:
 - a) Subsecretaría de Educación Básica y Normal.
 - b) Subsecretaría de Planeación y Administración.
 - c) Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar.
 - d) Dirección General de Educación Básica
 - e) Dirección General de Administración y Finanzas
 - f) Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- IV. Un representante de la Contraloría Interna de la SEDUC
- V. Un representante de la Coordinación Jurídica y de Legislación de la SEDUC.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los representantes de la Contraloría Interna y el de la Coordinación Jurídica y de Legislación quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario Técnico convocará a reunión a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente y el Secretario Técnico o sus respectivos suplentes.

El Comité se reunirá de forma ordinaria o extraordinaria, las veces que sea necesario en función de la operación del Programa.

8.4.2. Atribuciones.

Son atribuciones del Comité:

- Autorizar la entrega de útiles escolares a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con el reporte de registro proporcionado por el Sistema de Control Escolar de cada Subsistema Educativo.
- Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión y control del Programa.
- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité en el ámbito de su competencia, cuyas resoluciones que determine serán definitivas e inapelables
- Las demás que le confieren las presentes Reglas de Operación y otras que se desprendan de diversas disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

9. MECÁNICA OPERATIVA.

9.1. Operación del programa.

- a) Aprobación del programa de trabajo por parte del Comité.
- b) Difusión del Programa a través de los medios de comunicación que determine el Comité y las Instancias Ejecutoras.
- c) Integración del expediente. La documentación probatoria que contendrá el expediente del beneficiario, será el resguardado en las instancias educativas al momento de la inscripción y que se encuentra bajo la responsabilidad del Director Escolar.
- d) Conformación del padrón de los estudiantes beneficiados de acuerdo a los Lineamientos y criterios para su integración y actualización, así como para la administración del padrón único de los programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, el cual se obtendrá a través de los Sistemas de Control Escolar de los Subsistemas Educativos participantes.
- e) Aprobación del padrón por parte del Comité de Admisión y Seguimiento.
- f) Entrega de apoyos a los beneficiarios del Programa, la cual se realizará conforme a la disponibilidad de los paquetes, la logística de distribución, los plazos establecidos y el nivel educativo.
- g) Informe de resultados por parte de las Instancias Ejecutoras.

9.2 Sustitución de beneficiarios.

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de Causas de incumplimiento del Programa, las Instancias Ejecutoras realizarán las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

Las Instancias Ejecutoras informarán a la Instancia Normativa de las sustituciones realizadas y procederán a entregar el apoyo a partir de la incorporación al Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10. TRANSVERSALIDAD.

Las Instancias Ejecutoras preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas educativos o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación con las Subdirecciones Regionales, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría de Educación podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

11. CORRESPONSABILIDAD.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la participación de instituciones educativas y la población en general.

12. DIFUSIÓN.

12.1. Medios de difusión.

La difusión del Programa se realizará a través de la página web de la Secretaría de Educación y los medios de comunicación que determine el Comité.

Conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”

El Programa es gratuito.

13. TRANSPARENCIA.

Las Instancias Ejecutoras tendrán disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO.

Las Instancias Ejecutoras darán seguimiento a la operación del Programa y rendirán un informe al Comité, en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

15. EVALUACIÓN.

15.1 Evaluación externa.

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados.

De acuerdo a la naturaleza del programa, la Unidad Administrativa Responsable presentará un informe de resultados por ciclo escolar al CIEPS, en términos de los indicadores correspondientes y en función a la operación del Programa.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La auditoría, control y vigilancia del Programa estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, así como el respectivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

01 800 696 96 96 (CATGEM)

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

Líneas directas:

(722) 2 75 67 90 y 2 75 67 96

(722) 2 75 76 00 ext. 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Contraloría Interna de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, ubicada en: Av. Isidro Fabela Norte No. 517, Tercer Piso, Colonia Doctores, C.P.50060, Toluca, México, teléfonos (01722) 2147242. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.-Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

TERCERO.- El Comité de Admisión y Seguimiento será instalado 30 días hábiles, después de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

CUARTO.-Lo no previsto en las Reglas de Operación, será resuelto por la Instancia Normativa.

QUINTO.- Las presentes Reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN
ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).**



LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIONES XXI Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES I, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta “Un México con Educación de calidad”, establece que se busca garantizar el derecho de todos los mexicanos a elevar su nivel de vida y contribuir al progreso nacional, mediante el desarrollo de sus habilidades, conocimientos y capacidad innovadora e impulsando valores cívicos y éticos, que permitan contribuir a una ciudadanía responsable y solidaria con su comunidad.

Que el 4° Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas; asegurar el acceso de todas las personas a una formación técnica y profesional y superior, incluida la enseñanza universitaria; aumentar el número de jóvenes y adultos que posean las competencias necesarias para acceder al empleo y el emprendimiento; así como, garantizar que todos los alumnos adquieran los estilos de vida sostenible, los derechos humanos, la igualdad entre géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural.

Que dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentran las familias fuertes, mediante la cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, y siendo esto a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población.

Que el Estado de México es la entidad con el mayor número de matrícula educativa en el país; en los niveles medio superior ocupa la primera posición nacional y en educación superior, la segunda después de la Ciudad de México; de ello la necesidad de establecer políticas y estrategias educativas que atiendan las necesidades crecientes en infraestructura, equipamiento, planta docente calificada y una oferta educativa pertinente a las necesidades de los mercados laborales locales, nacionales y globales.

Que en materia de Servicio Social, en el Estado de México anualmente del orden 35 mil alumnas y alumnos efectúan su servicio social, requisito básico para la obtención del título profesional; sin embargo, solo una reducida parte recibe algún apoyo económico en donde lo llevan a cabo.

Que corresponde a la autoridad educativa estatal, la aplicación y vigilancia en materia de Servicio Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXXII, 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; 3 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México; y demás disposiciones reglamentarias.

Que los principios fundamentales del servicio social son la retribución y la solidaridad comunitaria, por lo que es indispensable fortalecer los vínculos de los y las estudiantes y los egresados de las instituciones de educación media superior técnica y superior con la sociedad, coordinando acciones entre autoridades, instituciones educativas y prestadores de dicho servicio.

Por ello, resulta importante la implementación del **Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes**, para brindar oportunidad al alumnado prestador de servicio social, en reafirmar sus virtudes, valores, capacidades y actitudes en beneficio de la población, el cual se regirá por sus Reglas de Operación, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su respectivo Reglamento.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-020/2018, de fecha 26 de febrero del 2018, la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación. Por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA FAMILIAS FUERTES.

ÚNICO.-Se emiten y establecen las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por la Educación Servicio Social Comunitario, cuya ejecución estará a cargo de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a la cual se destinarán los recursos que para este fin se determinen y se regirá por las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA FAMILIAS FUERTES.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes, está orientado a canalizar y capitalizar el esfuerzo, habilidades y destrezas de los prestadores de servicio social, en beneficio de la población que habita en los municipios y comunidades marginadas del Estado de México, mediante la participación en actividades de desarrollo comunitario, en las cuales el prestador de servicio social, podrá poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula y acrecentar el conocimiento de la realidad socioeconómica del Estado de México, para fomentar el compromiso solidario con sus semejantes y que además, reciban un estímulo económico, en apoyo a la economía de las familias mexiquenses.

Este programa busca contribuir en la disminución de la inequidad y el rezago de las comunidades del Estado de México, que viven en condiciones de pobreza y marginación, abriendo oportunidades a los prestadores de servicio social para reafirmar sus conocimientos, capacidades, actitudes y valores sociales y humanos.

1.2. Derecho Social que atiende el Programa

A la Educación y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Alumnado: A las y los estudiantes de instituciones del tipo educativo de nivel medio superior técnico, nivel técnico superior universitario y nivel licenciatura que formen parte de la población atendida por el Programa.

Beneficiario: Alumnado que previo el cumplimiento de los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación y Convocatoria respectiva, es seleccionado para participar en el Programa.

Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes; al conjunto de disposiciones administrativas y normativas, generales, obligatorias e impersonales, con el propósito de lograr los niveles de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia del Programa.

Comité: Al órgano colegiado integrado por diversos representantes de los tipos educativos de medio superior técnico, técnico superior universitario y licenciatura adscritos a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, encargado de autorizar la selección de beneficiarios que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Constancia: Al documento de Liberación de Servicio Social.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Instancia Ejecutora: A la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

Instancia Normativa: Al Comité de Asignación y Evaluación.

Prestador de Servicio Social: A las y los estudiantes de las carreras del nivel medio superior técnico, nivel técnico superior universitario y nivel licenciatura del Estado de México, que estén realizando su servicio con una orientación de beneficio social.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes.

Servicio Comunitario: Cuando el servicio lo realiza el alumnado en comunidades del Estado de México, en beneficio social directo a la comunidad.

Responsable del Servicio Social: A la persona representante de la institución educativa que se encarga de realizar la preselección, seguimiento y emisión de las constancias de los prestadores de servicio social, para la firma correspondiente.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Impulsar la recuperación del sentido de solidaridad comunitaria y contribuir en la solución de problemas concretos de las comunidades del Estado de México, mediante la participación de prestadores de servicio social en actividades comunitarias, que permita desarrollar su sentido solidario y fortalezca los valores sociales y humanos.

3.2. Objetivos Específicos

- Impulsar la participación de las y los estudiantes en el desarrollo cultural, social y económico de las comunidades de la Entidad.
- Desarrollar en los prestadores de servicio social el sentido de corresponsabilidad con la sociedad.
- Fortalecer la identidad Estatal entre las y los estudiantes y la población mexiquense.
- Establecer un puente de unión entre la ciudadanía y el Estado, a través de los prestadores de servicio social.
- Poner en práctica los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos adquiridos en las aulas.
- Fomentar la permanencia de las y los estudiantes en sus comunidades de origen.
- Coadyuvar en la atención de necesidades de las comunidades en condiciones de pobreza y marginación.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población Universo

Alumnado del Estado de México.

4.2. Población Potencial

Alumnado proveniente de instituciones públicas de educación medio superior técnico, nivel técnico superior universitario y nivel licenciatura del Estado de México.

4.3. Población Objetivo

Alumnado proveniente de instituciones públicas de educación medio superior técnico, nivel técnico superior universitario y nivel licenciatura del Estado de México, que estén en condiciones de realizar su servicio social mediante acciones en favor de sus comunidades.

5. COBERTURA

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. APOYO

6.1. Tipo de apoyo

Se otorgará un estímulo económico mensual durante seis meses al prestador de servicio social, a través de la institución bancaria que se determine.

6.2. Monto del apoyo

Los beneficiarios y beneficiarias aceptados en el Programa recibirán un estímulo económico mensual de acuerdo al tipo educativo que cursan: asignando los siguientes montos: \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para los prestadores de nivel medio superior técnico; \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para los de nivel técnico superior universitario y de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) para los de nivel licenciatura.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Beneficiarios y beneficiarias

El alumnado seleccionado por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa, que han cumplido con los requisitos establecidos en la presente Reglas de Operación.

7.1.1. Permanencia

Los beneficiarios y las beneficiarias del Programa, permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiario o beneficiaria del Programa, los y las solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber acreditado al menos el 50% de plan de estudios.
- Presentar la solicitud de inscripción al Programa.
- Acudir a la entrevista de preselección en su propia institución.
- Radicar en el municipio donde prestará su servicio social, en el Estado de México.
- Habilidad en el manejo de las relaciones interpersonales.
- Capacidad para el trabajo en equipo.
- Interés auténtico por los problemas de tipo social.
- Interés por la preservación del medio ambiente, la salud, la difusión de la cultura, las buenas prácticas de convivencia escolar, la no violencia, equidad de género, así como por el apoyo a los procesos educativos y al bienestar social.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar:

- Carta de Presentación.
- Copia de identificación oficial con fotografía vigente; para las y los estudiantes mayores de edad (IFE ó INE); y para los y las estudiantes menores de edad, credencial con fotografía de la institución educativa a la que pertenecen; así como identificación oficial (IFE ó INE) de alguno de sus padres o tutor, según corresponda.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del alumnado participante; y para menores de edad adicionalmente, copia del CURP y del padre o tutor.
- Guía de Entrevista.
- Valoración de Competencias.

7.1.3. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa al alumnado que:

- a). Presentaron su solicitud de registro al Programa y cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b). Las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, en función del techo presupuestal asignado; y
- c). Los demás que determine el Comité de Asignación y Evaluación del Programa.

7.1.4. Registro

El alumnado que esté en posibilidades de realizar su servicio social, podrán solicitar el formato de solicitud de inscripción al Programa, a la persona responsable de servicio social de la institución educativa donde estén realizando sus estudios.

El trámite de solicitud de inscripción es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.5. Formato

Solicitud de Inscripción al Programa.

7.1.6. Integración del Padrón

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a través de la Unidad de Servicio Social, integrará y actualizará el padrón de las y los beneficiarios con base en la información recabada de las instituciones educativas participantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia y deberá remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.7. Derechos de los Beneficiarios y las Beneficiarias

- Recibir el comunicado por escrito, a través de su institución educativa, sobre su aceptación del Programa.
- Recibir de su institución educativa un curso de inducción antes de iniciar el servicio social.
- Recibir mensualmente el estímulo económico asignado.
- Recibir a través de la persona responsable del programa en su institución educativa, información y asesoría permanente durante la realización de su servicio social.
- Los demás que establezca el Reglamento de Servicio Social del Estado de México.

7.1.8. Obligaciones de los Beneficiarios y las Beneficiarias

- Entregar la documentación que formalice su inscripción al Servicio Social.
- Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento del estímulo económico.
- Elaborar y entregar el programa general de trabajo a realizar durante su servicio social.
- Asistir puntualmente a los cursos de capacitación, talleres y conferencias a los que convoque la Secretaría de Educación y/o su institución educativa.
- Portar en lugar visible, el gafete que lo acredita como Prestador del Servicio Social en el Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes durante el desempeño del mismo.
- Observar buena conducta dentro y fuera de su institución educativa.
- Rendir puntualmente los informes mensuales de las actividades que realice a favor de la comunidad.
- Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó el estímulo económico.
- Las demás que establezca el Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

7.1.9. Responsabilidades de las Instituciones Educativas

- I. Brindar asesoría y acompañamiento permanente al alumnado en el proceso de registro e integración de documentos;
- II. Revisar y validar el cumplimiento de requisitos del alumnado de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente;
- III. Dar seguimiento a los beneficiarios del Programa, en cuanto a las actividades comunitarias que estén desarrollando;
- IV. Una vez concluido el Programa, deberán dar a conocer a la Unidad de Servicio Social, el nombre de los Prestadores de Servicio Social, que se hayan distinguido por su desempeño de sus actividades comunitarias; y
- V. Las demás que sean determinadas, por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa.

7.1.10. Causas de Incumplimiento

- Acumular más de cinco faltas consecutivas, salvo que exista causa justificada.
- No asistir a los eventos de capacitación y seguimiento del Programa.
- Abordar temas distintos a los considerados en los enfoques del Programa General de Trabajo.

7.1.11. Sanciones**Cancelación del Estímulo Económico**

- Cuando el Prestador de Servicio Social proporcione datos falsos, altere documentación o informes requeridos en relación a su servicio social.
- Cuando el Prestador de Servicio Social renuncie expresamente por escrito a continuar en el Programa.
- Cuando el Prestador de Servicio Social presente una conducta inapropiada, de acuerdo a lo previsto por el artículo 45 fracciones V y VII del Reglamento del Servicio Social del Estado de México.
- Cuando se hayan agotado los seis meses de duración del Programa al que se encuentra inscrito el beneficiario.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

7.1.12. Corresponsabilidad

El alumnado aceptado en el Programa deberá cubrir 480 horas de servicio comunitario, en un lapso no menor a seis meses.

7.1.13. Graduación de los Beneficiarios y las Beneficiarias

La graduación del prestador de servicio social se realizará mediante la aplicación de cuestionarios para valorar los resultados de su participación en el Programa y la entrega de su constancia de liberación del servicio social.

7.2. Mecánica Operativa

7.2.1. Operación del Programa

- a). De conformidad a la disponibilidad presupuestal, el Gobierno del Estado de México emitirá la Convocatoria a través de la Secretaría de Educación.
- b). Los y las estudiantes solicitarán el formato de solicitud de inscripción al Programa, a la persona responsable de servicio social de la institución educativa donde estén realizando sus estudios.
- c). Una vez presentadas las solicitudes, la persona responsable de servicio social en coordinación con el Director de la institución educativa, efectuará la preselección y remitirá la documentación del alumnado a la o el Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.
- d). El Comité de Asignación y Evaluación del Programa, determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- e). La o el Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa, instruye la publicación del listado de beneficiarios en las instituciones educativas participantes; así como en la página de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- f). La Unidad de Servicio Social asigna las Claves de Registro a beneficiarios autorizados por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa.
- g). La persona responsable del servicio social en la institución educativa entrega a cada beneficiario del Programa, el oficio de aceptación e informa el trámite a seguir en la Institución Bancaria, para el cobro del estímulo económico.
- h). Los Prestadores y las Prestadoras de Servicio Social, a través de la persona responsable del programa en las instituciones educativas, entregan en la Unidad de Servicio Social, el Programa General de Trabajo e informes mensuales de actividades.
- i). Los Prestadores y las Prestadoras de Servicio Social, a través de la persona responsable del programa en las instituciones educativas, entregan a la Unidad de Servicio Social los cuestionarios relativos a la autoevaluación y satisfacción de los beneficiarios del Programa.
- j). Una vez concluida la entrega de la documental, se otorga al Prestador o la Prestadora de Servicio Social la Constancia, por parte de la persona responsable del servicio social en la institución educativa.
- k). Al concluir el Programa, se realiza la evaluación de resultados y se presenta al Comité de Asignación y Evaluación por la o el Secretario del Comité de Asignación y Evaluación.

7.2.2. Proceso

- a). Aprobación del programa operativo;
- b). Integración del expediente técnico;
- c). Elaboración y difusión de la convocatoria para el registro;
- d). Recepción de solicitudes de registro;
- e). Integración del listado de participantes;
- f). Aprobación de solicitudes por el Comité de Asignación y Evaluación;
- g). Publicación de solicitudes aprobadas;
- h). Integración del Padrón de Beneficiarios;
- i). Entrega de apoyos a estudiantes beneficiarios al programa; y
- j). Evaluación de resultados.

8. EVALUACIÓN FINAL DEL BENEFICIARIO O BENEFICIARIA

El Prestador o Prestadora de Servicio Social realizará la aplicación de cuestionarios para valorar los resultados de su participación en el Programa, para obtener su Constancia de Liberación del Servicio Social.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. Instancia Normativa

El Comité de Asignación y Evaluación es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2. Instancia Ejecutora

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es la responsable de operar el Programa.

9.3. Comité de Asignación y Evaluación

9.3.1. Integración

El Comité será responsable de la selección de Prestadores de Servicio Social que se beneficiarán con el estímulo económico y estará integrado por:

- I. Una o un Presidente, quien será el Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
- II. Una o un Secretario, quien será designado por el Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, y
- III. Cinco Vocales, quienes serán las o los titulares de las siguientes unidades administrativas:
 - a). Dirección General de Educación Superior;
 - b). Dirección General de Educación Media Superior;
 - c). Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
 - d). Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México; y
 - e). Contraloría Interna de la Secretaría de Educación.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité de Asignación y Evaluación será honorífico.

Las decisiones del Comité de Asignación y Evaluación se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la o el Presidente tendrá voto de calidad.

El o la Secretario convocará a reunión a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Las sesiones del Comité de Asignación y Evaluación serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o Secretario o sus respectivos suplentes.

El Comité de Asignación y Evaluación se reunirá, de forma ordinaria o extraordinaria, las veces que sea necesario en función de la operación del Programa.

9.3.2. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité de Asignación y Evaluación:

- I. Autorizar la asignación de los estímulos económicos a los y las estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva, de acuerdo con la preselección efectuada por las instituciones de educación media superior y superior participantes, revisión documental y suficiencia presupuestal;
- II. Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del Programa;
- III. Evaluar de forma periódica la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa; y

IV. Las demás que le confieren las presentes Reglas de Operación.

10. TRANSVERSALIDAD

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

La Secretaría de Educación podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La participación de la sociedad civil en las actividades impulsadas por los Prestadores y las Prestadoras de Servicio Social en las comunidades, es voluntaria y necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

12. DIFUSIÓN

12.1. Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará a través de la emisión de una Convocatoria y en los medios que determine el Comité de Asignación y Evaluación del Programa.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, en función de la disponibilidad presupuestal, la cual deberá publicarse en los medios que determine el Comité de Asignación y Evaluación del Programa.

13. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en coordinación con las instituciones públicas de nivel medio superior técnico, nivel técnico superior universitario y nivel licenciatura en el Estado de México, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

15. EVALUACIÓN

15.1. Evaluación Externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2. Evaluación de Resultados

La Unidad de Servicio Social presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal correspondiente y en términos de los indicadores aplicables; en virtud, de que el Programa cuenta con una vigencia de seis meses.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los estímulos económicos a los beneficiarios.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas de la siguiente manera:

Sistema de Atención Mexiquense

SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO. Se abrogan los Acuerdos del Secretario de Educación por los que se crean y modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fechas 27 de enero del 2015; 28 de enero del 2016 y 30 de enero del 2017 respectivamente.

CUARTO. La entrega de los recursos monetarios del presente Programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO.-Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a los 26 días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

LIC. EN ADMÓN. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".